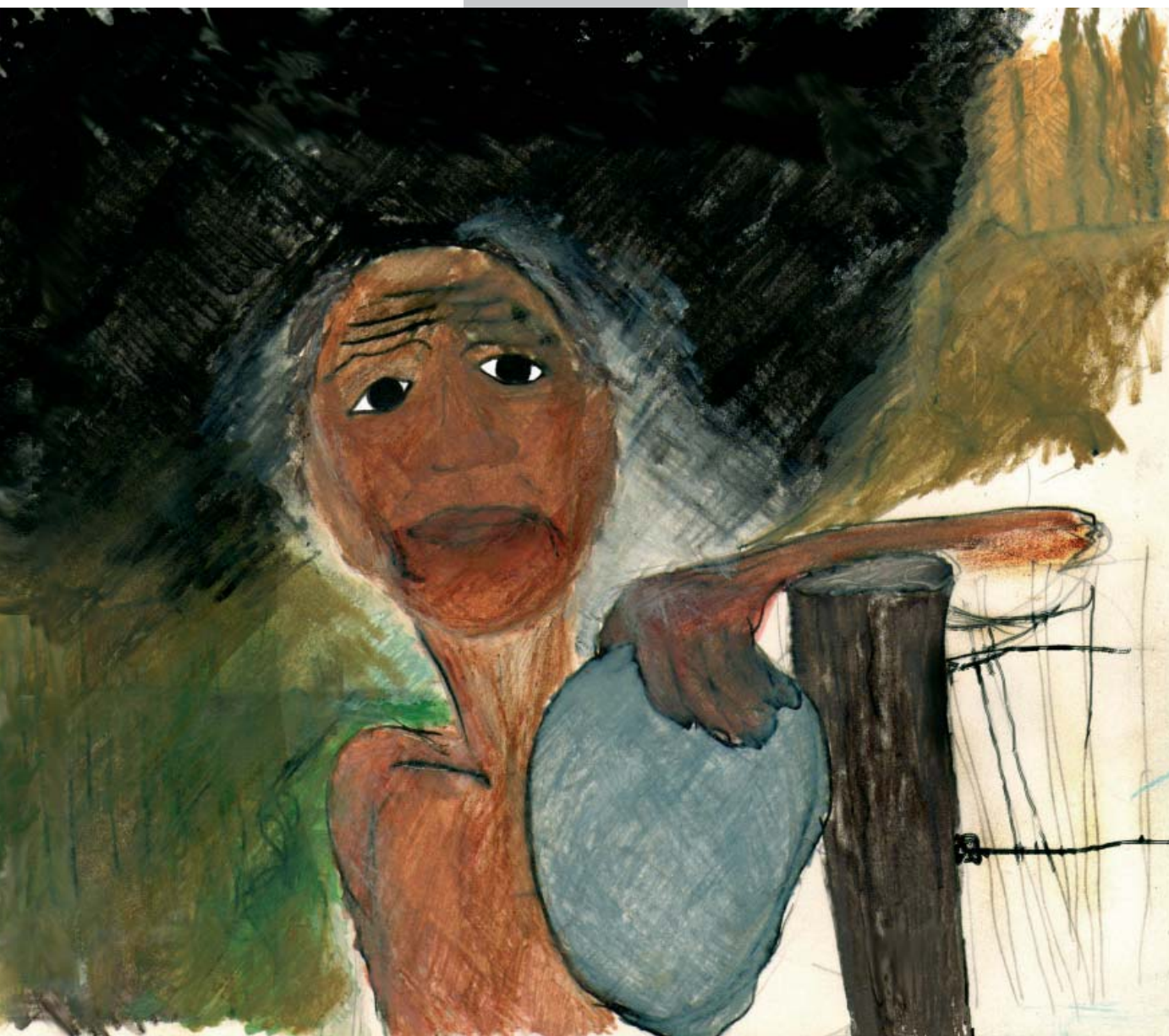


INFORME

Situación de los derechos humanos en el Noroeste argentino en 2008



Conflicto por la imposición de un modelo cultural y agroindustrial

Santiago del Estero,
Córdoba y Mendoza

Conflicto sobre la explotación de los recursos mineros

Jujuy, Salta
y Catamarca

Índice

Presentación	5
I. Naturaleza y propósito de la misión	6
I.1 Metodología	7
2. Situación socioeconómica, cultural y legislativa de Argentina	9
2.1 Situación socioeconómica general	9
2.2 Pobreza, indigencia y desnutrición infantil	11
2.3 Concentración de la riqueza	13
2.4 Avance de la frontera agropecuaria	17
2.5 Población rural y conflicto por la tierra	21
2.6 Argentina y los pueblos originarios	30
2.7 Argentina y el derecho a la alimentación adecuada	39
2.8 Impactos de la minería a gran escala	43
3. Informes anteriores de derechos humanos	50
3.1 Food First Information & Action Network (FIAN) 2003	50
3.2 Food First Information & Action Network (FIAN) 2004	52
3.2.1 FIAN Santiago del Estero	52
3.2.2 FIAN Mendoza	53
3.2.3 Denuncias de hechos comprobados en este informe	54
3.3 Informe Cátedra UNESCO de Sostenibilidad al Parlamento argentino	55
4. Conflicto por la imposición de un modelo cultural y agroindustrial	57
4.1 Provincia de Santiago del Estero	57
4.1.1 Resumen ejecutivo	57
4.1.2 Informe de Situación jurídica del MOCASE Via Campesina 2007	58
4.1.3 Conclusión de la Provincia de Santiago del Estero	76
4.2 Provincia de Córdoba	77
4.2.1 Resumen ejecutivo	77
4.2.2 Informe de Situación jurídica del Movimiento Campesino de Córdoba	79
4.2.3 Conclusión de la Provincia de Córdoba	90
4.3 Provincia de Mendoza	91
4.3.1 Resumen ejecutivo	91
4.3.2 Informe de Situación jurídica de la UST	94
4.3.3 Conclusión de la provincia de Mendoza	99

4. Conflicto étnico territorial; imposición modelo cultural y agroindustrial

4.1 Provincia de Santiago del Estero

4.1.1 Resumen ejecutivo

Santiago del Estero es una de las provincias más pobres de América Latina y el Caribe, con una organización política derivada de estructuras y comportamientos coloniales, un sistema judicial históricamente parcial a favor de los intereses de los grandes productores agropecuarios y un sistema policial de herencia de la época de la dictadura militar, refugio de torturadores y represores.

El Movimiento Nacional Campesino e Indígena está representado en esta provincia por del Movimiento Campesino de Santiago del Estero (MOCASE) - Vía Campesina, asociado a su vez internacionalmente a la Confederación Latinoamericana de Organizaciones del Campo (CLOC) y a la Vía campesina.

Está formado por 9.000 familias campesinas y desde sus inicios como organización, sufre reiterados hostigamientos por parte de los tres poderes del Estado Provincial –ejecutivo, judicial y legislativo.

Desde las últimas décadas y debido, entre otros motivos, al avance de la frontera agropecuaria promovida fundamentalmente por personalidades institucionales (del poder judicial, ejecutivo

o legislativo) o empresarios del agronegocio, y al aumento del monocultivo de la soja transgénica, las comunidades que pertenecen al Movimiento Campesino de Santiago del Estero, se han visto sometidas a la persecución permanente y a la continua violación de sus derechos como ciudadanos argentinos.

Se entrevistaron a 18 campesinas y campesinos pertenecientes a 4 comunidades del Movimiento Campesino de Santiago del Estero (MOCASE)-VC, a 3 miembros del Gobierno Provincial (Ministro de Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, Jefe de Gabinete de Ministro y Ministro de Economía), a 2 miembros de la Subsecretaría de Derechos Humanos, a un abogado miembro del Consejo Provincial de Derechos Humanos, a tres miembros del Superior Tribunal de Justicia (Presidente, vicepresidente y vocal), a un juez en activo, un ex-juez y a un abogado del Colegio de Abogados de la provincia.

Por otro lado, se mantuvieron reuniones con el equipo jurídico de Movimiento Campesino de Santiago del Estero para recabar la documentación necesaria en relación a los casos denunciados.

4.1.2 Informe de Situación Jurídica del MOCASE Vía Campesina 2007

Introducción

El Movimiento Campesino de Santiago del Estero se extiende a lo largo de toda la Provincia. Liti-gando principalmente en los Tribunales de Santi-a-go del Estero Capital, Monte Quemado y Añatuya.

Actualmente se trabaja en más de 300 casos, en donde compañeros y compañeras son denunci-ados o bien denunciantes, en fuero penal y, de-mandados o demandantes en materia civil. El Mo-vimiento Campesino de Santiago del Estero tiene que hacer frente a falsas imputaciones que versan casi sistemáticamente sobre los mismos delitos: usurpación de propiedad privada, amenazas, resis-tencia a la autoridad, desobediencia judicial, daños y hurto forestal. Todos ellos, son delitos cometidos en sus propias posesiones ancestrales. Pero sin ser esto suficiente, en los últimos tiempos, los compa-ñeros campesinos tienen que soportar denuncias que los someten a largos y costosos procesos, por delitos como robo, robo calificado, lesiones, homi-cidio en grado de tentativa, privación ilegítima de la libertad, entre otros.

Más llamativas son aún las imputaciones que por el delito de asociación ilícita que recaen sobre las comunidades, intentando de esta manera des-virtuar el trabajo de defensa de los derechos que el movimiento lleva adelante. Los argumentos es-grimidos por algún sector de la justicia de Santiago del Estero por el gravísimo delito, de asociación ilícita tienen fundamento en la articulación que del movimiento lleva a cabo con organismos nacio-nales e internacionales, tales como la Universidad Politécnica de Catalunya, Ong Europeas, France Liberte, la embajada de Venezuela, distintos orga-nismos de financiación y de defensa de los dere-chos humanos, entre otros (la lista es demasiado extensa) y en el hecho puntual de que se cuenta con equipos de radio comunicación y vehículos. El propósito de estas acusaciones es el de adul-terar un trabajo de casi 20 años enmarcarlo en la simple asociación de personas con el que tienen como objetivo cometer delitos. En respuesta a la sistemática persecución y la inobservancia total de los derechos que asisten a los campesinos, el

Movimiento tiene a la fecha, número que invaria-blemente crece semana tras semana, más de 300 compañeros campesinos “involucrados” en algún proceso penal en calidad de imputados o de pro-cesados. Esto habla por sí solo de la persecución que mencionábamos anteriormente.

La Provincia de Santiago del Estero cuenta ac-tualmente con una población aproximada estable de 750.000 habitantes. Casi la mitad habitan en zonas rurales articuladas en comunidades cam-pesinas, también llamados parajes. Fácil es darse cuenta que se está hablando del 1% de la pobla-ción total del país.

El avance, fundamentalmente, de un modelo agro-exportador comenzó a acarrear desde hace varios años, innumerables conflictos legales a las familias campesinas asentadas en las tierras desde hace varias décadas. Los cambios climáticos suma-dos a los avances tecnológicos hicieron de las vie-jas y olvidadas tierras santiagueñas un paraíso para grandes inversores, que dicen llegar con la idea de aportar a la Provincia el progreso, y que provienen fundamentalmente de las provincias de Córdoba, Santa Fe y Buenos Aires.

Si se respetaran los derechos de los antiguos pobladores de estas tierras, este avance indis-criminado sería muy difícil de llevar adelante. La complicidad de gran parte del Sistema Judicial, por parte de sus principales actores y de los auxiliares de justicia, hace imposible impartir justicia objeti-vamente.

Son innumerables los casos en donde usando una u otra estrategia, se cercena el derecho a la legítima defensa de los campesinos.

En principio podemos mencionar que existen elementos naturales que dificultan el acceso a la justicia: las extensas distancias a los juzgados y la falta de recursos económicos. Pero hay otros fac-tores que explican también esa imposibilidad en el acceso, como son: la complicidad judicial desde los escalafones de menor nivel hasta los más elevados. El cuerpo de policía y auxiliares de la justicia traba-jan, en muchos casos, como custodios directos de los grandes empresarios, amenazando a las comu-

nidades con falsas órdenes judiciales, custodiando las topadoras, a cambio de un monto de dinero, para desmontar los campos, la mayoría de veces, sin autorización legal. Ciertos oficiales de justicia y jueces de paz, pueden llegar a incluir en los expedientes notificaciones de traslados de demanda que nunca fueron cursadas, dejando a las familias sin posibilidad de ejercer el verdadero derecho a su defensa en un juicio. Ciertos jueces fallan de forma totalmente arbitraria y en sus considerandos, sin tener en cuenta como posesión el pastaje de los animales de la comunidad, hecho que otorga la real dimensión de la posesión legítima.

Fundamentos de la resistencia y el derecho invocado

En los últimos 25 años la concentración de tierra en pocas manos, ha agravado las profundas desigualdades sociales en el campo. Así, el 82% de los productores del país, son familias campesinas, comunidades indígenas y trabajadores rurales que ocupan solo el 13% de la tierra. En cambio, el 4% de las llamadas explotaciones agropecuarias, se ha adueñado de casi el 65% de la tierra utilizada para la producción. Las estimaciones de sobre la expulsión de familias campesinas hablan de más de 200.000 familias expulsadas a causa de la fiebre neoliberal de los noventa que las desplazó a los barrios marginales de las grandes ciudades (el 25% de esta población proviene de las regiones del interior profundo del país).

Bosques y suelos vienen cargando con la presión de una macroeconomía que privilegió el monetarismo y la estabilidad fiscal en los noventa. El monocultivo de Soja ha destruido enormes superficies de bosques y liquidado otras actividades agropecuarias de valor local, como la lechería, la fruticultura, los cultivos de trigo y maíz, tan importantes en los procesos que garantizan alimentos disponibles y baratos a nivel local.

El modelo tecnológico del agro negocio, se basa en grandes extensiones de tierra sin personas que la trabajen, desiertos verdes donde empresas semilleras, farmacéuticas y de agro tóxicos encadenan la independencia económica de los agriculto-

res, controlando todos los resortes productivos: suministro de insumo y compra de productos, uniformidad de calidades y de la cultura productiva, conversión de la agricultura en una industria sin posibilidades de trabajo. Cabe destacar el avance de la ganadería de alta intensificación en las zonas áridas y semiáridas del país que está desbastando enormes regiones boscosas de suelos de alta fragilidad, para dar paso a la siembra de pasturas exóticas. Es así también como innumerables familias y comunidades campesinas son expulsadas de su territorio.

El aumento de las exportaciones de carne vacuna ha facilitado que los grandes frigoríficos y estancieros sacrificando el stock nacional y haciendo uso de los precios internacionales hayan presionado sobre el consumo para aumentar los precios locales, donde se halla el verdadero negocio, de un alimento que históricamente ha garantizado el acceso a proteínas baratas.

Las áreas de riego que concentran un enorme potencial de producción diversificada de alimentos están siendo ocupadas por grandes empresas industriales de empaques de frutas, conservas, olivícolas y vitivinícolas, y se están eliminando enormes reservas de variedades de hortalizas y frutales de gran diversidad, salinizando suelos, negando el acceso al agua de riego y expulsando a muchas familias productoras. Las reservas de aguas subterráneas son explotadas sin control por grandes estancias y multinacionales para el riego de la agricultura intensiva a gran escala en zonas áridas, lugares donde este recurso es un bien precioso. Por otra parte, los grandes desmontes comprometen gravemente la recarga de los acuíferos y la renovación del recurso. Las familias y comunidades que deciden enfrentar desalojos y topadoras son apesados, baleados, perseguidos, vigilados, golpeados por policías y matones como acontecía en otras épocas. Nada ha cambiado en las estructuras de las fuerzas de seguridad, que son guardianes leales de empresarios y políticos corruptos.

El modelo agropecuario del país se basa en la exportación y la producción intensiva, que hace uso de altos insumos y que cada vez más, concentra la propiedad de las tierras en pocas manos. Este modelo genera muchos ingresos en divisas, gran parte se queda en manos de los terratenientes y un porcentaje se queda en el gobierno a través de las retenciones a las exportaciones. Las élites

del agro lo promocionan como un modelo muy desarrollado y eficiente, sin embargo, este modelo de producción genera gran contaminación del medio ambiente, alta degradación de los suelos, alta dependencia externa por los insumos, y una gran deuda social, la producción de alimentos para los argentinos queda relegada y se prioriza la exportación, generando una escasa distribución de los ingresos, es decir, este modelo supone una de las más importantes causas del hambre en el país y una gran hipoteca hacia el futuro, ya que va terminando con bosques, aguas subterráneas y suelos. El derecho a la alimentación de los pueblos, es un derecho irrenunciable que se sostiene en la dignidad y la democratización real en el mundo agrario, es lo que se entiende por soberanía alimentaria. La producción campesina apunta a la independencia económica, se basa en los vínculos de las comunidades, sostiene las economías de nuestro interior profundo, tiene a la mujer y al hombre de campo como compañeros, y se basa en el respeto a la tierra y a la vida. El trabajo de la chacra, la cría de animales, el hacha, el telar, las artesanías son nuestro empleo, no tenemos patrones, la tierra es nuestro lugar de dignidad. El nudo de los problemas de acceso a la tierra se halla en la injusticia del modelo, no en cuestiones irresueltas de titularización.

La mirada campesina de la tierra no tiene un enfoque mercantil, la tierra no se entiende como un bien privado, sino que se debe permitir la subsistencia. Los campesinos y campesinas entienden que la tierra debería ser de quien la trabaja, así es que el acceso a la tierra es un derecho fundamental, sin enmascarar en ambigüedades legales la problemática, y solo democratizándolo se puede iniciar el camino hacia la reforma agraria. El acceso a la tierra y el vínculo de la tenencia con el uso productivo, no son suficientes si no hay una mirada estratégica puesta en la calidad de vida de las familias campesinas: el acceso al agua potable y para la producción, el acceso a los servicios de salud y previsión social en el campo, la protección de los derechos laborales de los trabajadores semisalarizados y asalariados, la educación, los caminos, el acceso a la energía, el desarrollo de las energías renovables, y los medios de comunicación, etc.

Las tecnologías deberían contemplar este otro modo de vida, conocimientos y formas de hacer, debería privilegiar el empleo de la familia en el campo, la industrialización a nivel de las comuni-

dades, la autogestión, la biodiversidad, el respeto por los animales y el ambiente. Los productos y alimentos ancestrales deben ser defendidos y promovidos a nivel local y nacional, sin barreras como los protocolos de calidad y la llamada bioseguridad que apuntan a eliminar las producciones a escala local. La reforma agraria que necesita el agro argentino debe sostenerse en la democracia participativa directa desde las comunidades hacia una organización territorial, de la organización territorial a movimientos sociales, y de los movimientos sociales a la articulación y las alianzas nacionales, continentales e internacionales. La reforma agraria esta en nuestro sueño, nuestro diario caminar, sabemos que hay mucho por hacer pero sentimos que los discursos no bastan hacen falta gestos sin ambages, coraje político. Finalmente, desde nuestro movimiento apoyamos el control de la exportación y la priorización del mercado interno. Estamos de acuerdo en un esquema de retención de las exportaciones para financiar además de otros programas de desarrollo, un Programa de Reforma Agraria debe contemplar:

Democratización del Agua y la tierra priorizando su función social.

Soberanía Alimentaria

Desarrollo de un sistema de comercialización que permita que los alimentos sanos, y de calidad lleguen desde los productores a todos los argentinos sin atravesar los intermediarios que elevan los precios.

Un sistema de créditos y subsidios que fortalezca la producción campesina e indígena., que apoye a las familias que viven en el campo y trabajan la tierra con sus manos.

Acceso a una educación basada en los valores de las comunidades, arraigo cultural, diversidad, multidisciplinariedad.

Subsidios para mejorar la infraestructura rural en cuanto a servicios: caminos, educación, salud y recreación de la juventud.

Ordenamiento territorial participativo y articulado con la sociedad civil.

Activa participación de las organizaciones campesinas e indígenas.

Casos paradigmáticos

Comunidad indígena Vilela de Pampa Pozo

Desde hace décadas la comunidad Vilela de Pampa Pozo vive en la zona de Pampa Pozo (Distrito Vilelas, Departamento Juan Felipe Ibarra) a 30Km. al Sudeste de la Ciudad de Quimilí.

A principios de la década de los ochenta, la comunidad que no contaba con organización ni protección jurídica, sufrió la usurpación y el deterioro de sus tierras a manos del terrateniente Orlando Jorge, alias El Turco.

Los miembros de la comunidad se dedican básicamente a la ganadería extensiva y a la agricultura. Producen maíz, algodón y zapallo, principalmente para el autoconsumo, pero, según la época del año, generan excedentes para la venta. Toda la producción se realiza de forma comunitaria y sostenible, respetando los montes que albergan especies arbóreas y plantas medicinales.

El Sr. Orlando Jorge, lindero de estas tierras, se dedica a la producción de soja transgénica para la exportación. Desde hace años viene perturbando a la comunidad Vilela en sus territorios, 2.000 hectáreas aproximadamente, desmontado impunemente, violentando sus derechos y las normativas forestales vigentes.

A raíz del aumento del precio de la soja, la situación se agravó. En el 2002, el terrateniente avanzó nuevamente sobre las tierras de la comunidad de Pampa Pozo tomando en su posesión 300 hectáreas, lo que dejó a la comunidad con 962 hectáreas. Para este cometido, colocó alambrados que cerraron caminos departamentales, impidiendo el acceso a las fuentes de agua para las familias de Pampa Pozo y a las salidas de las rutas provinciales. Estos hechos fueron denunciados en abril de 2002 en la comisaría 29 de Quimilí, sin embargo, no se obtuvo respuesta.

En febrero de 2004, Orlando Jorge, con el apoyo del entonces Jefe de la policía de Quimilí, Comisario Tijeras y el dirigente político Miguel Jiménez, se introdujeron en las tierras de los campesinos con armas largas, intimándolos para que abandonasen

las tierras bajo amenaza de desalojo. Ante la negativa de los integrantes de la comunidad originaria, el empresario sojero, continuó el hostigamiento: destruyó alambres, cosechas, pozos de agua con artefactos explosivos y efectuó disparos con armas de fuego a las casas.

Con el apoyo del Movimiento Campesino de Santiago del Estero, estos hechos fueron denunciados el 3 de febrero ante el Juzgado en lo Criminal de 1ª Nominación de Santiago del Estero. Que se encontraba de licencia, hecho por el cual lo subrogaba el ex juez a cargo del Juzgado en lo Criminal de 2ª Nominación. A pesar de haberse identificado a varios de los responsables con pruebas concretas, a la fecha, no ha habido ninguna medida ni respuesta del juzgado interviniente. También se radicaron varias denuncias ante el juzgado del crimen de 4ª Nominación. Por el contrario, el Juez Trejo, sospechoso de parcialidad a favor de los terratenientes, dio curso a las denuncias de Orlando Jorge en contra de los campesinos, acusándolos de usurpación con el fin de desposeerlos. El juez, sin ninguna prueba respaldatoria, citó a prestar declaración indagatoria a los comunitarios y les impuso una caución imposible de pagar por los campesinos. Esta caución fue apelada por el equipo jurídico del Movimiento Campesino de Santiago del Estero.

A pesar de contar con pruebas concretas, el Juez Trejo, que actualmente no ejerce de juez, no tomó medida alguna frente a las denuncias de la comunidad. Hoy este juzgado está a cargo del Dr. Basbus, que sigue la misma línea de su antecesor.

En el 2004, se dio un grave enfrentamiento entre los empleados del Sr. Jorge y los integrantes de la comunidad. Por este hecho fueron detenidos 7 integrantes de la comunidad imputados por delitos varios que no poseen asidero fáctico alguno. Además, fue detenido durante 7 días Ángel Strappazzón, un referente del Movimiento Campesino de Santiago del Estero, que en el momento de los hechos que dieron origen a la causa, se encontraba participando en un taller en la ciudad de Santa Fe, a más de 500 km. Esta causa estuvo a cargo del Dr. Romero y actualmente lo está a cargo del Dr. Herrera.

Comunidad indígena Guaycurú Lote 5 - Quimilí

El 15 de febrero de 2004 un grupo armado al mando de Miguel Ángel Zurita, presentándose como ex sargento de Aldo Rico –jefe del golpe contra el orden democrático en 1987-, y como actual subdirector del “Servicio de Seguridad Cóndor”, entró violentamente en la fracción 4 y 8 del Lote 5 a 45 km al sudeste de la Ciudad Quimilí sobre la ruta n° 116.

En esa comunidad viven y producen 27 familias de origen Vilela. Son productores de vacas, cabras, cerdos y aves de corral; destinan 10 hectáreas a la producción de algodón y 2 hectáreas a la de frutas temporarios y maíz. Sus formas de producción son agroecológicas, preservan los lotes de masas boscosas nativas, los renovales autóctonos y los montes donde pastan los animales que poseen para el autoconsumo.

En un mes de permanencia, un grupo ilegal armado mató 30 cerdos, más de 40 gallinas e incendió 5 viviendas con sus pertenencias. Destruyeron 5 hectáreas de sandías, zapallos y coreanitos, 28 hectáreas de algodón, voltearon alambrados antiguos realizados por las familias campesinas, contaminaron un pozo de agua público y desmontaron con topadoras 20 hectáreas de bosque nativo. Por último, mataron a balazos a un caballo de tiro, usado para baldear agua del pozo y como medio de transporte.

La comunidad interpuso denuncias penales en el Juzgado Criminal de 4ª Nominación de Santiago del Estero. Ante las pruebas irrefutables aportadas al expediente, el juzgado ordenó una inspección ocular donde se constataron los hechos denunciados. Después de varios años, el juzgado todavía no ha ordenado ninguna medida tendiente a que determine los responsables de estos hechos. Juzgado actualmente a cargo del Dr. Tarchini Saavedra.

En ejercicio del derecho territorial de la comunidad, ésta pudo recuperar su posesión, gracias al apoyo de familias campesinas e indígenas vecinas. En las tierras de la comunidad se encontraron: una topadora, una camioneta, una casilla, una cisterna de combustible y un acoplado de camión donde se cobijaban el grupo de hombres contratados por Miguel Ángel Zurita, a su vez contratado por el

empresario Carlos Morell de la “Cerealera Morell-Bullez SRL”.

Entre las personas contratadas, había un grupo de menores de edad que dijeron haber recibido el encargo de realizar trabajos de campo y afirmaron no haber cobrado nada y haber tenido que empeñar algunas de sus cosas para poder comer. El Movimiento Campesino de Santiago del Estero les pagó el viaje de vuelta a sus hogares. También había tres personas más, una mayor de edad, el dueño de la topadora y un ayudante del dueño de la topadora. Se registraron los nombres de todos ellos, su procedencia y los motivos por los que se encontraban en el campo de la comunidad. Luego, se les dejó marchar.

Posteriormente se tuvo conocimiento de que el Sr. Zurita los llevó hasta la Comisaría n° 29 de Quimilí. Además, amenazó de muerte a los integrantes del Movimiento Campesino de Santiago del Estero que habían acompañado a las familias.

Al día siguiente, estas amenazas se incrementaron con el intento de homicidio contra Ángel Strappazzón, cometido por Miguel Ángel Zurita con el apoyo del destacamento de Policía Comisaría n° 29 de Quimilí. El Sr. Zurita y los policías se trasladaron en camionetas sin identificación de la policía (Ford F100 roja), exhibiendo armas largas. Se trata de un vehículo usado habitualmente para perseguir a los campesinos.

Este hecho fue inmediatamente denunciado ante el juzgado de turno (2ª nominación del crimen a cargo en su momento del Dr. Trejo), y que no dio curso a la denuncia. Por el contrario, impulsó procesalmente una denuncia contra Ángel Strappazzón y Fabián De Bueno, ambos integrantes del Movimiento Campesino de Santiago del Estero, a quienes el Juez citó a prestar declaración indagatoria ante la comisaría n° 29 de Quimilí. La defensa del equipo jurídico de Movimiento Campesino de Santiago del Estero se opuso a que se instruyera el sumario en la comisaría n° 29 de Quimilí, porque de lo contrario, se vería afectado el principio de imparcialidad, en tanto los policías de esa dependencia habían sido denunciados anteriormente, en el mismo juzgado, por ser partícipes en el intento de homicidio en contra del Sr. Strappazzón y por otros delitos en perjuicio de los campesinos. Frente a ello, el juez encargó la instrucción del sumario a la policía de Santiago del Estero.

En el expediente de segunda mención, tras un brutal allanamiento a la casa rancho de Don Ramón González, la policía -por orden judicial- secuestró innumerables objetos de valor económico y afectivo de la familia. Al resultar infructuoso, se ordenó la devolución de los elementos secuestrados, quedando constancia del reintegro parcial, sin que a la fecha la comisaría n° 29 de Quimilí y el juzgado interviniente den respuesta en cuanto a los elementos faltantes.

El miércoles 17 de marzo de 2003, en horas cercanas al medio día, el denunciado se presentó en el domicilio de Ángel Strappazzón. Allí conversó con Claudia, la cuidadora de los hijos de Don Ángel, y preguntó por su paradero y el de su esposa e hijos. Don Ángel preocupado porque en su hogar no contestaban al teléfono, decidió dirigirse a su casa en una de las camionetas del Movimiento Campesino de Santiago del Estero (MOCASE). Al llegar allí, observó al Sr. Zurita conversando con Doña Claudia. Atento a la situación, preguntó desde la camioneta a Doña Claudia, dónde estaban sus hijos, a lo que ella respondió que en la escuela. Es en ese momento, pudo ver una camioneta color rojo con 4 individuos encapuchados estacionada a pocos metros de su domicilio y al Sr. Zurita desenfundando un arma y gritando a sus acompañantes: "¡Ahí va!". Ángel Strappazzón aceleró la marcha y escuchó tras de sí la detonación de varios disparos de armas. Posteriormente, se pudo verificar que se realizaron 8 disparos. Cuando huyó del lugar, se dirigió a la Central Campesina en busca del apoyo de sus compañeros, que se encontraban trabajando. A pesar de las denuncias presentadas, Miguel Zurita fue sobreseído en forma provisoria. Cabe destacar que personal de la Comisaría n° 29 de Quimilí recogió los casquillos de los disparos efectuados por el Sr. Zurita, pero esta prueba jamás llegó al Juzgado Interviniente. También se pudo determinar que, desde la Regional 4ª de Quimilí, se contrató a una segunda persona con los mismos objetivos, puesto que el primero había fallado. La esposa de Ángel Strappazzón, María de los Ángeles González, junto a su hijo mayor, que se encontraban en la Ciudad de Santiago del Estero, fueron trasladados a Quimilí custodiados por el Sr. Scoles de la Defensoría del Pueblo de la Nación y por Gendarmería, quienes procedieron a decomisar las armas del Sr. Zurita y constataron los hechos denunciados.

El compañero Fabián de Bueno, quien se encontraba en la sede de la Central Campesina en el momento del atentado contra la vida de Ángel Strappazzón, acudió al colegio para recoger a los hijos. Cuando los pudo dejar en la Casa Campesina, se dirigió a la comisaría n° 29 de la ciudad de Quimilí para poner en conocimiento de las autoridades policiales los hechos ocurridos instantes antes. Allí, pudo ver la camioneta del Sr. Zurita estacionada en la puerta. Al descender del vehículo, dos de los acompañantes del Sr. Zurita, a cara descubierta y en presencia de funcionarios policiales, lo apuntaron con armas largas amenazándolo de muerte. Fabián de Bueno pudo verificar la presencia de Miguel Zurita en el interior de la comisaría, tomando mate con el comisario y varios agentes de dicha dependencia policial. Este hecho fue también denunciado sin que la justicia lo pasara a disponibilidad provisoria.

Comunidad indígena de Tres Leones y comunidades vecinas

Localización geográfica: las comunidades de Pampa Charquita, La Pampa, El Canchón, El Hoyo, Villa María, Elsita, Santa Ana, Alza Nueva y San Dimas se encuentran en el sector noroeste del Departamento Moreno de la Provincia de Santiago del Estero. Allí viven más de 50 familias de origen indígena quichuista vilela en la zona, produciendo agricultura, ganadería, artesanías y haciendo productos forestales (carbón y postes) de forma sustentable.

Tanto las viviendas como los corrales, cercos, represas y caminos, están ubicadas desde una lógica puramente indigenista: hay posesiones domiciliarias, pero también existen coposiciones comunitarias. En este sentido, ningún poblador podría apropiarse de territorios comunitarios y por ende, no hay alambrados perimetrales, sino campos deslindados donde la comunidad envía a sus animales al pastoreo común.

En el 2007, aparecieron en la zona dos empresarios cordobeses: Aníbal Boyero y Joni Gasparuti. El primero, compró los derechos y acciones de una supuesta posesión a nombre de Juan Ángel

Martines - político en activo durante el gobierno de Carlos Arturo Juárez- encargado del registro civil de la localidad de Libertad, que jamás ejerció posesión alguna sobre ese lote de 3.600 ha. La fracción norte, de 800 ha, sirve de pastaje a la comunidad indígena. El Sr. Aníbal Boyero, haciendo uso de una topadora, deslindó 3.600 ha y colocó postes y alambrados cerrando la vía de "El Charquinero", camino vecinal con más de 100 años de antigüedad y cuyo mantenimiento ha estado en manos de la comunidad. Las comunidades integrantes de Tres Leones, al ver que su territorio estaba siendo amenazado, denunciaron ante el Consejo Provincial de Vialidad a Aníbal Boyero, acusándolo del cierre indebido del camino, previa verificación ocular del Juez de Paz de la localidad de Tintina.

Ante la persistencia de Aníbal Boyero de seguir cercando el camino, fue la comunidad la que procedió a redelimitar su coposesión comunitaria con 2 hebras de alambre, para que el Sr. Boyero la respetase. Pero éste, rompió el alambre y prosiguió alambrando. Los pobladores desarmaron el alambre y volvieron a armar el suyo. En junio de 2004, el Sr. Boyero acompañado por personal policial de la comisaría seccional n° 44 de Tintina, fue al lugar e intimidó a los pobladores para que depusiesen su actitud. Julio Sosa alias "Guiso" y un agente de la policía, comunicaron a Carlos Pérez, integrante de la comunidad, que de seguir redelimitando la propiedad, iban a ser detenidos. El oficial Julio Sosa recibió del Sr. Boyero 40 pesos argentinos por acompañarlo.

Durante la semana del 16 al 20 de junio de ese mismo año, en dos ocasiones más, personal de la policía de Tintina volvieron al lugar a presionar a los pobladores para que depusiesen su actitud. La comunidad, facultados por el derecho de defensa de sus territorios, siguió defendiendo su posesión. El Sr. Boyero contrató personal para alambrar y fueron custodiados por la policía durante su trabajo.

El abogado del Sr. Boyero, de apellido Carol, denunció en el juzgado de 4ª Nominación en lo criminal y correccional de los Tribunales de Santiago del Estero, a los pobladores de Pampa Charquita y La Pampa por el supuesto delito de usurpación de tierra, daños y perjuicios.

El 23 de junio de 2004, el Sr. Boyero, en su camioneta, llevó a la zona de conflicto a los siguientes policías de la seccional n° 44 de Tintina: el oficial Carlos Luna, suboficial "Kito" Pérez, el sumariante Luis Romero, los agentes Guillermo Vallejo, "Toro" Santillán, Julio Sosa, Vázquez, y a los agentes de los destacamentos de Amamá: Sr. Cansino y de Libertad: Sr. Santillán.

En esa ocasión, los integrantes de la comunidad Carlos Pérez y Carlos Roldán, que estaban esperando en la entrada de la seccional n° 44 de Tintina, para poder hablar con el Jefe Taboada, pudieron ver cómo llegaba a dicha seccional la camioneta del Sr. Boyero junto al personal policial anteriormente mencionado, portando armas largas y chalecos antibalas. Fueron testigos de cómo el Sr. Boyero, impunemente, hacía entrega a Kito Pérez de un fajo de billetes de 100 pesos argentinos.

Algunos miembros de la comunidad advirtieron al oficial Luna de las consecuencias penales por abuso de autoridad que recaerían sobre el personal policial. El oficial Luna les respondió su negativa a actuar al margen de las órdenes del juez, el cual telefónicamente le había ordenado ese procedimiento. El conflicto con el empresario Boyero se da en el marco de la disputa territorial por el predio San Dimas.

La comunidad se enfrenta además a otro conflicto con Yoni Gaparutti y con la empresa Batzen SA. En este caso, por el campo denominado catastralmente como Villa María. Asimismo, hay un tercer eje de defensa territorial contra el empresario Enricci por el campo denominado Alza Nueva. Los conflictos han sido y siguen siendo innumerables.

A continuación, se resumen en base a los hechos denunciados ante la fiscalía de 2ª Nominación del crimen, los hechos acontecidos en septiembre de 2008:

Que en fecha 30 de Septiembre del presente año, en horas 2.30 de la madrugada aproximadamente, los suscribientes nos dirigíamos a nuestros hogares, acompañados por nuestras familias y numerosos vecinos de distintos parajes, luego de haber participado de una peña en el paraje Central Dolores (Pista El Gato Negro). En momentos en que transitábamos por el camino que el Paraje Libertad y el paraje El Hoyo, pasando

por Pampa Charquita, fuimos interceptados por una camionada Ford F100 dominio EBY – 929 repleta de personas armadas con distintas armas de fuego.

Al bajarse del vehículo de mención pudimos reconocer a las personas que se mencionan como denunciadas y otras cuyas identidades se deberá establecer. Sin ningún tipo de advertencia previa los denunciados comenzaron a atacarnos a golpes de puño mientras el resto de las personas se dispersaban por diversos lugares intentando evitar la agresión.

Algunos de nosotros y de las demás personas que transitábamos por el camino tuvieron que abandonar los vehículos en los que se transportaban, recuperándolos al otro día. Todos recibimos lesiones de distinta consideración. Luego de varios minutos de forcejeos y golpes fuimos encañonados por los agresores, sobre todo las dos personas indicadas con apellido Castillo, los cuales nos amenazaron de muerte, diciendo que si no dejábamos de joder con el campo nos iban a matar a todos.

Se aclara que la comunidad viene sosteniendo la posesión de su territorio ancestral de la intrusión de estas personas con un conflicto que lleva varios años y que a pesar de las innumerables denuncias radicadas las agresiones y la usurpación no cesan.

Todo esto se ve agravado porque el accionar delictivo se realizó en presencia de los oficiales denunciados que se encontraban “custodiando” o “asegurando” el resultado de la redada aquí relatada.

Ese mismo día pero en horas de la tarde, la misma camioneta con las mismas personas se presentó en el local de la radio FM Sacha Huayra (89.3) de la ciudad de Tintina, emisora que a nuestro pedido hizo público los hechos acontecidos. Al llegar allí encontraron al Sr. José Tevez, locutor de la radio, y luego de reducirlo y colocándole el cañón de una pistola sobre su cabeza lo amenazaron de muerte si seguía dando esas noticias al aire. Le dijeron que no lo mataban en ese

lugar pero que en cualquier momento lo matarían en la calle.

Frente a estos hechos el juzgado a cargo del Dr. Basbus no adoptó medida alguna para detener al Sr. Guky Castillo, con un amplio prontuario delictivo, y evitar una tragedia mayor.

El Sr. Castillo vende sus servicios como “guardián de campos” y en el momento de la denuncia, estaba trabajando para la empresa Batzen SA, asentada en el campo Villa María, territorio de la comunidad. De igual forma, fueron contratados sus servicios por el Sr. Boyero para custodiar el campo San Dimas.

Caso Aluhampa

Un empresario apellidado Giordano, supuesto cuñado de Angeloz, ex gobernador de la provincia de Córdoba, aseguró haber comprado la tierra y al momento de alambrar, se extendió por encima de la vía y el canal, hasta bordear el perímetro del pueblo y dejar cercados los ranchos de muchos pobladores.

Ante estos hechos la comunidad reaccionó y se logró firmar un convenio ante el juez de paz no letrado entre 19 familias de la comunidad y el Sr. Giordano. En dicho convenio, se advierte a las familias que en ningún caso sus animales pueden traspasar al terreno del empresario ya que, en ese caso, éste tendría derecho a matarlos.

Una vez firmado el acuerdo con el Sr. Giordano, Calú, un empleado del empresario, construyó algunos hornos para hacer carbón en tierras pertenecientes a los pobladores y utilizó recursos del monte que no le correspondían.

El funcionamiento de los hornos obstruyó el canal de paso de camiones. Este canal es fuente de agua potable para ésta y otras comunidades.

Comunidad indígena de Santo Domingo

La comunidad de Santo Domingo, con un total de 3.750 hectáreas, se enfrenta a las mismas problemáticas relacionadas con la propiedad de la tierra: intentos de desalojo, amenazas, derribos por topadoras, incendios del campo, etc. En este caso, el empresario es Alberto Bonfante.

En el año 2003, frente a varios integrantes de la comunidad, el Sr. Bonfante, amenazó a David Díaz, referente indígena de la comunidad, con dispararle en la cabeza para luego “hacer un gran hoyo, ponerle yerba y tomar mate de su cráneo”, según sus propias palabras.

En el año 2006, sin elementos probatorios para avanzar en un procesamiento firme, el Sr. Bonfante, colocando tacos de madera en la ruta que une Santiago Capital con la Ciudad de Tintina, atentó contra la vida de Fabián de Bueno, miembro del Movimiento Campesino de Santiago del Estero. El juzgado penal de Monte Quemado no ha impulsado ninguna medida tendiente a esclarecer este hecho.

Lote 20 de la Central Campesina de Pinto

Desde hace varios años la comunidad de Pinto viene sufriendo distintos atropellos. En noviembre de 2002, Don Miguel Rodríguez, miembro de la comunidad, fue disparado por Julio Cejas, empleado del empresario Sr. Bussi y supuesto dueño de una parte del lote 2, cuando llevaba a sus animales a beber a la represa construida por él mismo hace más de 30 años. Después, ingresó al campo otro empresario de apellido Dutto que realizó todo tipo de atropellos que se detallan a continuación en la denuncia presentada ante los Tribunales de Añatuya.

HECHOS

Desde principios de este año los vecinos denunciantes y otros que por razones de temor no se presentan ante V.S., hemos y somos continua y sistemáticamente motivo y blanco de diversos

atropellos gravísimos a nuestros derechos. Por esto hemos realizado diversas denuncias las cuales a la fecha no han mejorado nuestra situación, la cual sigue empeorando día a día. La falta de acción por parte de los funcionarios judiciales y policiales al respecto nos ha impulsado a realizar la actual presentación conjunta con la esperanza de ser atendidos en nuestros reclamos por quienes tienen la responsabilidad de mediar e impedir estos atropellos para que implementen los medios necesarios en forma urgente para que los mismos cesen definitivamente.

Quienes suscribimos somos pobladores de la zona desde hace generaciones vivimos y trabajamos el campo en litigio (parte del Lote 20) en forma comunitaria desde la época de nuestros abuelos, lo cual es fácilmente comprobable y desde ya ponemos a disposición de V.S. los medios probatorios que considere necesario para sustentar lo que aquí afirmamos.

Siguiendo con el relato, a principios del corriente año llegaron a nuestro campo un grupo de personas armadas, con distintas armas de fuego, entre ellas varias de grueso calibre, las cuales consideramos, a nuestro modesto, entender, serían de las consideradas armas de guerra, cuya portación y tenencia está expresamente penada por la ley. Estos individuos, alrededor de 25, llegaron a bordo de 5 camionetas, como ya dijimos, con armas cortas y largas. Muchos de ellos llegaron portando varias en sus manos, colgadas a sus espaldas y enfundadas en sus cinturones. Bajaron como si se trataran de una verdadera banda de forajidos, acompañados por perros dogos y de otras razas de las consideradas peligrosas, las cuales no podemos precisar por el desconocimiento en la materia. Al descender de sus vehículos comenzaron a propinar en contra de los pobladores amenazas de todo tipo, encabezando dichas amenazas el Sr. Oscar Dutto, diciendo que él había adquirido ese campo y que no iba a tolerar ninguna intromisión en el mismo. Nosotros le respondimos que somos pobladores del campo en cuestión desde hace muchas generaciones, que somos poseedores con ánimo de dueño y que este campo es nuestro porque la ley nos ampara. A lo cual respondió que ante cualquier intento de ingresar al campo tirarían a matar.

Desde ese momento y hasta la fecha se han ido sucediendo diversos actos de violencias por par-

te de los denunciados y los cuales intentaremos relatar.

Durante el día y mientras el sol aún ilumina, los denunciados recorren el campo en litigio y sus alrededores con sus camionetas. Su manera de actuar, casi siempre en banda, durante el día es recorrer la zona pasando por las casas de los vecinos exhibiendo sus armas y haciendo ademanes amenazantes. En ocasiones realizan varios tiros al aire con el solo objetivo de amedrentarnos y atemorizarnos. Se detienen al frente de nuestras casas, bajan de sus vehículos caminan por delante de las familias con sus armas en la mano, o exhibiéndolas en sus cinturas, en un gesto más que evidente de amedrentamiento.

Por la noche el accionar empeora. Los denunciados provistos de grandes reflectores comienzan una sistemática tarea que consiste en iluminar nuestros hogares y realizar tiros que sobrevuelan los techos de nuestras casas, gritando y vociferando insultos y amenazas de todo tipo.

Este modo de operar trae como entenderá V.S. innumerables inconvenientes y trastornos. Nuestra vida diaria y comunitaria se ha visto bruscamente alterada. De día muchas de las familias de nuestra comunidad han dejado de enviar a nuestros hijos al colegio por temor a que los alcance una bala perdida, o por miedo a que estos maleantes, capaces de los peores atropellos, les puedan hacer un daño mayor. Muchos de nuestros hijos están en peligro de perder el año escolar, con todo lo que ello significa. Pero peor aún es el miedo con el que continuamente viven, teniendo pesadillas durante la noche, desconfiados de cualquier persona que a nuestro campo se acerca, etc. Lógicamente esto no solo afecta a nuestros niños, sino también a nosotros como adultos.

Por todo esto las familias no duermen tranquilas desde hace ya meses teniendo que montar guardias en sus ranchos para proteger a los suyos de cualquier acto de vandalismo que pudieran perpetrar estos individuos.

Otro dato de relevancia, y que también denunciarnos es que desde que estas personas usurparon nuestro campo el robo de animales ha ido en aumento. También muchos de nuestros animales han sido muertos producto de armas de fuego, posiblemente por los disparos diarios que los denunciados realizan o por el ensañamiento que

de ellos existe hacia nosotros. Somos testigos de que los denunciados se han apropiado de animales chicos (chivas y cabritos) de familias de nuestra comunidad y los han carneado para su propio consumo.

Otro hecho que queremos denunciar es la quema y el desmonte indiscriminado de plantas y árboles de nuestra propiedad. En el campo en litigio los denunciados están quemando y topando continuamente árboles y plantas de todo tipo, atentando no sólo contra el sustento de nuestras familias, sino también, violando abiertamente los tratados internacionales, leyes nacionales y provinciales que protegen el medio ambiente, y pone límites al tomado y quema de los bosques. Con una simple inspección ocular podrá V.S. corroborar la violación a estas normativas, que nos afectan directamente a nosotros como pobladores pero también a la Nación entera.

Otro hecho significativo es que dentro de las 3.000 ha usurpadas se encuentra un pozo de agua comunitario, el cual fue hecho por nuestros abuelos hace más de cincuenta años y con el cual nuestra comunidad proveía de agua a los animales. El alambrado perimetral realizado ha dejado a gran parte de nuestra hacienda encerrada sin que los usurpadores dejen a nuestros animales tomar agua del mismo. Razón por la cual estamos en este momento, sin que ello signifique o configure renuncia alguna a nuestro derecho sobre estas tierras y el pozo comunitario, realizando a nuestro costo otro pozo fuera de la zona de usurpación. Todo esto en virtud de que nuestros animales necesitan urgentemente el agua para su subsistencia, y para evitar males mayores a los que hemos sido expuestos.

Entenderá V.S. que los hechos denunciados son de extrema gravedad, modificando significativamente la pacífica vida que nuestra comunidad vivía hasta hace no mucho tiempo atrás. Imagine, y nos atrevemos a realizar la siguiente analogía, si un buen día un grupo de personas armadas se instalarán en el jardín de su casa, comiera de los alimentos que tiene en su heladera o despensa, lo intimidará en forma continua, quemara sus plantas, impidiera que sus hijos fueran a la escuela, y tantos otros atropellos [...].

También sabrá comprender que las denuncias se realizan en sentido genérico, sin especificar puntualmente muchos de los hechos. Para lo cual

todos quedamos a vuestra disposición para aclarar y relatar en el momento indicado los hechos en forma más detallada. Por ello nos reservamos el derecho de ampliar la presente en cualquier instancia.

La presente denuncia se presenta en la sede de este Juzgado por dos motivos: el primero es que en la comisaría de la localidad de Pintos no nos quieren recepcionar muchas de estas denuncias. El segundo es que personal policial de esa dependencia se encontraba avalando aquella primera incursión vandálica que comentábamos al principio de este apartado. Tema este por el cual formularemos en breve la denuncia correspondiente la cual se está elaborando.

Pese a la gravedad de la situación, el juzgado Penal de Añatuya no tomó ninguna medida tendiente a aclarar los hechos. Únicamente se realizó una inspección ocular parcial a las 20 horas cuando ya había anochecido. Los denunciados no fueron llamados a tomar declaración.

La denuncia fue presentada en noviembre de 2003. Posteriormente el denunciado, el Sr. Dutto, realizó una denuncia (exp. 2227/03) contra algunos pobladores y en el Juzgado, le dieron curso inmediato, mandando realizar todas las diligencias solicitadas por el denunciante pese a no haberse constituido en parte querellante. Es decir, el juzgado dio curso inmediato a una denuncia por Usurpación de Propiedad que presentó el Sr. Dutto y no lo hizo en una causa anterior contra él por delitos más graves y firmada por más de 70 pobladores.

La situación se vio todavía más agravada por la detención de Don Miguel Rodríguez y Silveriano Aguirre, acusados de usurpación y que fue atendida por la jueza ad hoc, Sra. Cardozo de Martínez, la cual los mantuvo presos durante 8 días, con graves irregularidades en su procedimiento por lo que se presentó un incidente de nulidad que fue rechazado.

Esta comunidad pertenece a la central campesina de Pintos. Es una zona de innumerables conflictos por la posesión de tierras.

El 2 de agosto de 2007, un cooperante español, Xavier Álvarez, docente de la Universidad Politécnica de Catalunya vivió un atentado en su contra por parte del personal armado de la em-

presa AFAGRO SA. Presentó una denuncia penal con fecha 6 de agosto de 2007, ante los tribunales de Añatuya. A la fecha, el juzgado no ha impulsado ninguna medida para esclarecer los hechos.

Familia Galván – Conflicto con la Municipalidad de Pintos

En este caso, es la municipalidad de la ciudad de Pintos quien usurpó violentamente un predio de la familia Galván, poseedora del lote desde hace más de veinticinco años.

La familia hace uso del lote para la siembra y el pastoreo del ganado y además, lo tiene cercado por un alambrado que define sus límites, siendo todos estos actos posesorios. La municipalidad de Pintos pretende construir un molino harinero en el predio sin tener en cuenta los derechos adquiridos por los legítimos poseedores.

Con el objetivo de conseguir desalojar a la familia Galván, el Intendente, el Sr. Ganón, ordenó a los empleados públicos que ingresaran al predio con la maquinaria necesaria para arrancar los alambrados perimetrales y con el objetivo de instalarse y permanecer allí. Además, los animales que estaban encerrados, quedaron liberados escapando hacia la ruta 34, con el peligro de generar un accidente.

Comunidad Campesina La Simona

Los habitantes de la comunidad La Simona se enfrentan desde hace varios años a un grave conflicto contra el empresario Sr. Mazzoni, dueño de la empresa agropecuaria Los Mimbres. Este empresario ordenó arrasar e incendiar miles de hectáreas en la zona. La comunidad viene resistiendo desde hace más de 8 años los innumerables intentos de desalojo de sus familias que, durante generaciones, han vivido y trabajado en la zona. Son innumerables las denuncias que, en el fuero Penal, Los Mimbres ha realizado por usurpación de propiedad.

SITUACIÓN DE DESAMPARO Y FALTA DE ACCESO A LA JUSTICIA

Los Mimbres y otros empresarios de la zonal de Pinto iniciaron Juicios Civiles por reivindicación de tierras. En ese momento, el Movimiento Nacional Campesino Indígena (MNCI) contaba con el asesoramiento legal del Dr. Luis Santucho. Este abogado, dejó los casos presentados en una situación jurídica comprometida. Esta situación, constituye un desamparo judicial total y una grave falta de acceso a la justicia.

Zona de Atamisqui

En Atamisqui son numerosas las comunidades con problemáticas de tierra. Se transcribe a continuación un caso emblemático con el objetivo de mostrar situaciones similares en varios puntos de la Provincia. Se presenta el caso de la comunidad de Puesto de Díaz, por turbación en la posesión.

HECHOS

Que en el mes de noviembre de 2003, el Sr. Jorge Murad comenzó a turbar la posesión de los actores realizando actos turbatorios con la intención de despojar a mis representados de sus tierras, avanzando dentro de su posesión, contratando gente de campos vecinos a fin de realizar tareas de deslindes, cortes de cercos, etc. Es dable agregar que el demandado JAMAS tuvo la posesión del predio, habiendo comenzado a turbar la posesión de los dicentes hace cuatro meses, presentándose en el domicilio particular de los vecinos de Puesto de Díaz informándoles que realizaría trabajos de deslinde en el campo, convocándolos a reuniones, ingresando sin autorización en el Centro Comunitario ubicado en Puesto de Díaz, iniciando tareas de deslinde y, últimamente, utilizando a terceros para enviar mensajes a los pobladores amenazando que se presentará con peones contratados acompañados por personal policial y un juez.

El inmueble en litigio ha sido y es de pertenencia de mis mandantes desde tiempos ancestrales.

Los mismos han nacido y se han criado en el mismo, y anteriormente la posesión la ejercían sus antepasados

Mis mandantes son poseedores con ánimo de dueños desde hace ya más de treinta años, posesión heredada de sus padres y abuelos, quienes la ejercían anteriormente. Esta posesión de referencia ha sido ejercida desde sus comienzos en forma pública, pacífica e ininterrumpida.

Es de amplio conocimiento público la situación que los campesinos de nuestra Provincia han tenido que soportar a lo largo de los años. Sobre todo en estas últimas dos décadas en donde sus derechos se han visto avasallados por empresarios y terratenientes, que sin ningún tipo de escrúpulos y a través de engañosas maniobras, aprovechando el desconocimiento y la falta de educación apropiada, por falta de una política educacional acorde, han ido sistemáticamente dejando tendales de familias en la miseria absoluta.

Por estos motivos los campesinos comenzaron a crear sus propias organizaciones, tendientes a defender sus derechos y de esta manera obtener los recursos legales y económicos que les permitan tener el merecido acceso a la justicia. Esto demuestra la intención clara, desde hace ya muchos años, de iniciar un juicio que les permita obtener una sentencia declarativa del dominio. En definitiva una sentencia declarativa de un hecho irrefutable. Mis mandantes pertenecen al Movimiento Campesino de Santiago del Estero, al cual se unieron para luchar en contra de tanta injusticia.

Mis representados y su grupo familiar se dedican a la cría de ganado y a la siembra. Los animales que crían son: vacunos, caprinos, yegüerizos y porcinos. La cantidad de animales con los que cuentan son los siguientes: 1000 vacunos, 1600 caprinos, 100 yegüerizos, 300 porcinos, y 700 aves de corral. Como lo he manifestado antes, mis representados se dedican también a la siembra (maíz, zapallo, alfalfa y huertas familiares). Esta siembra es realizada manteniendo un orden estricto con la naturaleza.

A diferencia de los grandes “inversores” que llegan a nuestra provincia y realizan monocultivos intensivos que destruyen y dejan a nuestras tierras inútiles por décadas, mis mandantes, como casi todo campesino, realizan siembras rotativas de maíz, zapallo, coreanitos, etc., considerando las

condiciones y posibilidades de suelo, que se define como explotación racional, cumpliendo con las leyes de conservación de suelos y medio ambiente.

Con el correr de los años mis representados han realizados diversas mejoras en el campo, lo cual les ha permitido desarrollarse tan dignamente como les es posible. Si su situación no es mejor que la actual es producto de una falta de política adecuada, por parte de los gobiernos de turno, para el desarrollo del sector campesino. Han construido sus casas rancho por familia, y han deslindado, empostado y alambrado parcialmente el predio delimitando de esta manera su posesión. También han construido 38 cercos, 43 potreros, 29 represas familiares, 30 pozos de agua, 32 bebederos, 2 represas comunitarias, 5 acequias comunitarias, 40 casas, además de, 1 salón comunitario, 1 posta sanitaria, 1 Iglesia Evangélica, 1 cancha de fútbol y 14 aljibes (7 comunitarios).

Mis mandantes y sus grupos familiares realizan también una explotación racional de los variados productos que el Monte les ofrece, alimentándose cotidianamente con esos frutos, utilizando la leña seca para cocinar sus alimentos, para empostar o para construir sus viviendas, entre otras utilidades.

Zonal Central campesina copo y Alberdi

En el norte de la provincia de Santiago del Estero, hay cientos de comunidades campesinas a cargo de 120.000 hectáreas de monte. Esta zona se ubica a unos 90Km. de la ciudad de Tintina, entre Campo Gallo y Monte Quemado. Se están dando deforestaciones irracionales lideradas por empresarios del agro para expandir la frontera agrícola.

Si bien es de público conocimiento el derecho a la posesión que tienen la inmensa mayoría de las familias campesinas de Santiago del Estero, derecho adquirido por la posesión pública, pacífica e ininterrumpida de más de 20 años, muchas familias llevan más de un siglo en sus tierras, la connivencia de los poderes estatales, hace que este derecho de las comunidades no se reconozca.

Los mayores actores externos a la administración provincial en la zona, son las empresas CO-NEXA SA y MADERAS DURAS DEL NORTE SA.

La gran mayoría de los jueces parecen tener una clara posición tomada en cuanto a la posesión de la tierra, que no coincide con el reconocimiento legal.

Las estrategias de avance sobre la legítima posesión de las comunidades campesinas e indígenas de la zona son variadas. Más allá de la aplicación del art. 182 bis, hay otras que se realizan por vías extrajudiciales. Es habitual el abuso por la falta de conocimiento de los derechos que asisten a los poseedores, y la ausencia de recursos para acceder a una legítima defensa, por lo que se los expulsa arbitrariamente sin mayores inconvenientes. En los casos en los que hay un mayor conocimiento de los derechos, se utilizan otras prácticas como pueden ser: contratación de efectivos policiales y para-policiales que custodien el avance de topadoras sobre sus tierras, guardias rotativas que impidan el paso a los pobladores que deben dar los cuidados mínimos a sus animales, etc. Para todo ello, no se cuenta con la intervención judicial correspondiente. Por otra parte, es notorio el avance de las causas penales en contra de los pobladores, habitualmente por el delito de usurpación, en una sistemática criminalización de la legítima defensa que los pobladores intentan ejercer en asistencia a sus derechos.

Comunidad campesina Sol de Mayo

En el mes de febrero de 2006, en territorio de la comunidad Sol de Mayo, Departamento Alberdi, al norte de la provincia, se encontraba la empresa Madera Dura del Norte S.A. topando el Lote 2. La comunidad estaba sometida a un sistemático avasallamiento a la posesión. La empresa realizaba el desmonte sin autorización por parte de la Dirección de Bosques de la Provincia (es una tendencia de la Dirección no velar por el cumplimiento de los permisos o emitirlos sin tener un informe de impacto ambiental, conculcando gravemente sus funciones básicas de cumplir con los presupuestos básicos de cuidado de medio ambiente). El juez de la provincia, el Dr. Juárez, estando a cargo del juzgado en lo criminal de 4ª Nominación, ordenó la custodia de la topadora por efectivos de la infantería de la policía provincial. Las familias

campesinas se dirigieron hacia la topadora custodiada para solicitar el retiro de la misma. Los campesinos y las campesinas fueron reprimidos por la infantería, por unos 30 efectivos. Por estos incidentes, fueron detenidos dos campesinos, Don Antonio Santillán de 63 años y Juan Santillán, de 53. También fueron imputados varios miembros de la comunidad. La represión, más allá de innecesaria, se saltó el protocolo de actuación policial. Se dispararon varios cartuchos de gas lacrimógeno a distancias menores a las permitidas, cartuchos con balas de goma a distancias de metro y medio, produciendo heridas de diferente consideración a los miembros de la comunidad. Se recogieron como prueba fotografías tomadas por una campesina de la comunidad, que fueron aportadas a la causa, obligando al juez interviniente, el Dr. Basbus, a cargo del Juzgado de 2ª Nominación del Crimen, a reducir la calificativa que a prima face había recaído sobre los detenidos.

Los dos detenidos fueron imputados por distintos delitos. El hecho más grave fue la imputación por homicidio en grado de tentativa hacia un policía que mostraba heridas menores, producto de la defensa por parte de los miembros de la comunidad en respuesta a los bastonazos, bombas de gas y disparos a corta distancia que ejecutó la policía. Los denunciados han solicitado la investigación completa, al mismo juez actuante, del cuerpo de policía presente aquella tarde a efectos de determinar la represión ilegal y que se los procese por el delito de apremios ilegales. Esta causa no ha avanzado.

Comunidad indígena Guaycurú – Lote 4 Quimilí

La Comunidad Guaycurú del Lote 4 – Pozo del Toba se encuentra en el Departamento Moreno de la Provincia de Santiago del Estero, aproximadamente a 300 km de la capital de la Provincia. Está a 60 km de la ciudad de Quimilí y a 18 km de El Colorado. El lote en litigio tiene una extensión aproximada de 3.000 ha.

Las familias de esta comunidad han vivido en estas tierras toda su vida, transmitiendo la posesión

del territorio de generación en generación, como territorio ancestral comunitario. En la década del ochenta se vieron obligados, casi sin recursos, a enfrentar un juicio de Reivindicación contra el titular dominial por parte del predio que poseen desde generaciones, autos “Reniero Roberto, Moschen y ot. C/ Francisca Cardozo Vda. de Lemos y otros s/ Reivindicación” – Juzgado en lo Civil n° 4. Además, en ausencia de la protección legislativa de derechos indígenas con la que actualmente se cuenta, tuvieron que enfrentar el juicio como particulares. Este proceso culminó a principios de los 90, después de pasar por dos instancias, con un fallo completamente desfavorable para la comunidad, dado que se les reconoció únicamente la posesión de 600 ha.

El juzgado reguló, por la actuación en el proceso judicial, una suma superior a los cien mil pesos a favor de los abogados litigantes, importe que la comunidad no pudo asumir.

En el año 2005, el juzgado ordenó el remate de las 595 hectáreas que habían quedado para las familias por el juicio de Reivindicación. Fueron adquiridas por el Procurador Oscar Rubén Gauna, acreedor por los honorarios regulados en el expediente, quien de inmediato solicitó el desalojo de las familias de la comunidad, siéndole concedido.

En septiembre del mismo año se intentó llevar a cabo el desalojo ordenado, que no pudo llevarse a cabo gracias a la resistencia presentada por las familias. Queda pendiente otra nueva orden de desalojo en la que se ordena la actuación de al menos 50 efectivos del GETOAR (Grupo especial táctico de la Provincia) y de la infantería de policía.

Las familias se enfrentan a una desposesión doble: una encabezada por los empresarios Sr. Reniero y Sr. Moschen y, la otra, por los abogados de la familia Gauna.

En diciembre de 2006, se presentaron en el territorio de la comunidad guaycurú del Lote 4, efectivos de la Infantería de Policía de la Provincia y agentes del GETOAR (Grupo táctico y estratégico de la provincia) por orden del juez de 4ª Nominación en lo civil, con el objetivo de expulsar a cinco familias de la comunidad. Anteriormente, el equipo jurídico del Movimiento Campesino de Santiago del Estero había interpuesto una tercera

de dominio como comunidad indígena que no fue tenida en cuenta.

En definitiva, 5 familias de la comunidad indígena fueron expulsadas de sus tierras, habiendo sido avasallados sus derechos como miembros de la comunidad originaria. El resto de la comunidad continúa resistiendo en el territorio, pero se espera una nueva conculca jurídica para volver a violar sus derechos.

Conflicto de la familia Leguizamón

INTRODUCCIÓN A LOS HECHOS

El 18 de agosto de 2007, el Sr. Leguizamón, cuando recorría el campo de su propiedad, ubicado al sur del Lote 4, parte de la fracción denominada Lote n° 32 del campo “El Calderón”, Dto. Juan Felipe Ibarra. Al llegar a la cabecera del poniente, vio rastros de un vehículo que siguió hasta llegar a una carpa con varios individuos. Cuando el Sr. Leguizamón les preguntó por los motivos que justificasen su presencia en el campo, su respuesta fue que estaban allí por orden del Dr. Gozal.

El Sr. Leguizamón se retiró y más tarde se encontró con personal policial y con el Dr. Gozal, quien se identificó como el abogado del Sr. Zago y le reclamó el cobro de unos honorarios debidos a su cliente, que se habían cobrado con una fracción indiviso del campo, cuya posesión veinteñal ostenta el Sr. Leguizamón y su familia. El abogado mostró fotocopias de una sentencia recaída en el Juzgado Civil y Comercial n° 3 de Santiago capital, un convenio firmado entre el Sr. Zago y el Dr. Gozal, un plano, y presumiblemente un permiso de desmonte. Con grandes agravios, maltratos, amenazas y una pasiva o nula intervención de los efectivos policiales que se encontraban en el lugar, los cuales no estaban identificados, el Dr. Gozal le dijo textualmente al Sr. Leguizamón: “Si jode mucho voy a ir a voltearle la casa”, “Le voy a hacer una casa en el fisco y un pozo de agua, así no jode más”.

El Sr. Leguizamón se retiró del lugar y al llegar a su casa el Sr. Gozal y la policía lo acompañaron y le preguntaron por sus hijas. Ese mismo día, cerca de las 21 horas, el Sr. Leguizamón radicó una de-

nuncia penal contra el Sr. Gozal en la Comisaría n° 29 de Quimilí.

El Sr. Leguizamón acompañado por sus hijos Esteban, Paula y María Inés, se dirigieron a ellos en varias ocasiones para exigirles que detuviesen el alambrado y que desocupasen el lugar, a lo que se negaron. Profirieron en amenazas de muerte a los integrantes de la familia y les apuntaron con armas de fuego.

El miércoles 29 de agosto a las 9.15 horas, Paula, María Inés Leguizamón y otros dos hijos, menores de edad, se dirigieron al lugar donde se encontraban las personas que estaban alambrando. Uno de ellos Jorge Salomón, se les acercó y levantando el arma dijo: “no pasen más”, los amenazó con esposarlos y llevarlos presos. Avisó a dos de sus compañeros que venían armados. Después, llegó Eduardo Roldan que mantuvo una discusión con Jorge Salomón, quien en defensa del abogado Gozal, le amenazó con llevarlo preso. Ese mismo día, hacia las 11 horas, Paula y María Inés radicaban la denuncia de los hechos en la comisaría n° 29 contra Jorge Salomón.

ANTECEDENTES

Como ya se ha manifestado el Dr. Gozal intenta usurpar un campo de propiedad de la familia Leguizamón por el cobro de unos honorarios de su cliente el Sr. Zago. A tales efectos, exhibe una copia de una sentencia recaída en el Juzgado de 3ª Nominación en la que no se contempla un Interdicto iniciado por la familia Leguizamón contra del Sr. Zago, sobre un acuerdo en donde el Sr. Zago paga al Sr. Gozal sus honorarios mediante una parte indivisa del campo. Esta parte reconoce que la sentencia a la que se hace referencia es verdadera, sin embargo, omite que dicha sentencia fue apelada y que la Cámara en lo Civil y Comercial n° 2 de Santiago del Estero la revocó ordenando la restitución del bien por parte del Sr. Zago al Sr. Leguizamón. Se transcribe el fallo en su parte. Resuelve:

Santiago del Estero 19 de mayo de 2003. 1) Hacer lugar a la apelación deducida y en su mérito revocar la resolución de fecha 20 de junio de 2002, obrantes a fs. 159/153. En consecuencia, admitir el Interdicto de Recobrar la Posesión interpuesto por Domingo Leguizamón, condenando al Sr. Juan Carlos Zago a restituir al actor la posesión de una

fracción de 300 ha ubicada al Sur del Lote Nro. 4, parte de la fracción, denominada Lote Nro. 32 del campo “El Calderón”, Dto. Juan Felipe Ibarra, Pcia. de Santiago del Estero dentro de los diez días de consentida y ejecutoriada la presente 2) Costas al demandado. Agréguese copia, notifíquese y bajen. Fdo. Dra. Mirta GB de Beltrán, Dra. Elvecia Núñez, Dra. Rosa Contato. Ante mi, Dr. Carlos Gustavo Juárez Villegas. Es Copia de su original. Doy Fe.

Ante semejante atropello y pese a las presentaciones judiciales y a haber solicitado medidas cautelares, el Juzgado del Crimen de 4ª nominación aún no ha avanzado nada en la causa de mención.

Comunidad campesina Chupilta

Ubicación Geográfica de la Comunidad: La Comunidad del Chupilta se encuentra en el Departamento Mitre, al Sur de la Provincia de Santiago del Estero, a 300 km aproximadamente de la Capital de la Provincia. El lote en litigio tiene una extensión aproximada de 5.000 ha, en donde viven cerca de 50 familias, agricultoras y ganaderas.

Breve relato del conflicto: las familias pertenecientes a esta comunidad han vivido transmitiendo la posesión del territorio de generación en generación. En la década del noventa se ven obligados, sin apenas recursos, a enfrentar un juicio de Reivindicación contra el titular dominial de una parte del predio que poseen desde generaciones, autos “Campo La Ponderosa S.A. c/ Rodríguez Clarión y otros s/ Reivindicación” – Juzg. en lo Civil de Añatuya. Este proceso culmina a principios del año 2006, con un fallo completamente desfavorable para la comunidad, dado que contempla la Reivindicación planteada por el Sr. Figueroa Ángel Omar (titular de la empresa Campo La Ponderosa S.A.) por la totalidad del predio (5.000 ha).

La irresponsabilidad de los abogados que han tenido en su poder defender los legítimos derechos de las familias campesinas como poseedores ancestrales es la que dio como resultado la pérdida de ese derecho por el incumplimiento de los pasos procesales mínimos.

Las familias que depositaron toda su confianza en quienes debían representarlos se ven hoy, muy

próximos al desalojo. Todo proceso judicializado tiene básicamente tres etapas: la traba de la litis, demanda y su respectiva contestación (1), etapa probatoria (2) y alegatos y sentencia (3). Si bien los abogados de la comunidad han contestado la demanda interpuesta, no han cumplido con la segunda y la tercera etapa, y no han aportado ni producido prueba alguna. En resumen, estos hechos pueden considerarse como una falta total a los Derechos Constitucionales básicos, como el de tener real acceso a la justicia.

El predio donde se asienta la comunidad tiene características muy particulares. Gran parte de este campo durante una buena etapa del año se encuentra anegada por las inundaciones propias de la zona. Las familias se ven obligadas a mover su hacienda de un punto a otro del campo según la época del año. El Sr. Figueroa intentó llegar a un acuerdo con los pobladores para que se instalasen en las zonas de anegamiento, ofrecimiento que fue rechazado por la comunidad.

Las características propias del suelo en este sector del Gran Chaco Americano hacen necesario para la subsistencia, un mínimo de 200 ha por familia. Distintos estudios realizados por las Universidades y el INTA entre otros, demuestran que un animal vacuno necesita al menos 10 ha para pastear en estas zonas tan áridas.

Lo anteriormente relatado ha comportado graves consecuencias para la comunidad que van más allá de la turbación de las posesiones legítimas. Se criminaliza la defensa de las posesiones y territorios de las familias de la comunidad y se arrasan indiscriminadamente los bosques nativos.

Comunidad campesina – Laguna Balla

La comunidad de Laguna Balla tiene un conflicto con el empresario de Sr. Putiganano. La comunidad poseía desde décadas un predio de aproximadamente 9.000 ha.

Con la llegada del empresario, la extensión de tierras de la comunidad pasó de 9.000 a 1.600 hectáreas, sobre las que el conflicto sigue latente. Al amparo de unos documentos firmados por los abuelos de la comunidad, que no sabían leer

ni escribir, el Sr. Putiganano tuvo la intención de desterrar definitivamente a los miembros de la comunidad de sus territorios. En el campo, la presencia de paramilitares es habitual, y amenazan a los miembros de la comunidad cuando éstos desarrollan sus tareas diarias de pastoreo de animales y cuidado de sembrados, entre otros. En febrero del 2007, en respuesta a la denuncia presentada por el empresario, fueron llamados a declarar varios miembros de la comunidad. El equipo jurídico del Movimiento Campesino de Santiago del Estero realizó las presentaciones de rigor solicitando, previo al acto indagatorio, que se tramitasen las eximiciones de prisión correspondientes. Pese a ello, cuatro miembros de la comunidad fueron detenidos y puestos a disposición del Dr. Jorge, titular del juzgado de 5ª Nominación del crimen. La legislación contempla que cuando una persona es llamada a indagatoria y ante la interposición judicial de un pedido de eximición, la audiencia debe quedar en suspenso hasta tanto se defina lo solicitado.

Comunidad campesina Algarrobal viejo

Está prevista la aprobación de desmonte de 13.260 hectáreas de bosque autóctono en el departamento de Metán, al sur de la provincia de Salta, en el límite con Santiago de Estero donde se ubica Algarrobal Viejo, cuyos pobladores —tras una disputa limítrofe zanjada a favor de Salta en 1979— quedaron del lado de la provincia de Santiago.

Los reclamos de posesión veintañal de las 300 familias campesinas que viven en la zona desde hace un siglo, están en riesgo, ya que podrían quedar invalidados por cuestiones burocráticas entre las dos provincias —Salta y Santiago del Estero—.

La inminencia del desmonte llevó hasta el lugar a una comisión de Parques Nacionales cuyo informe está siendo evaluado por las autoridades regionales. En ese texto se destaca el valor de este pueblo, cuya cultura ha logrado “una armónica relación entre el desarrollo de objetivos ambientales, sociales, económicos e institucionales”.

La socióloga rural, investigadora y docente de

la UBA (Universidad de Buenos Aires), Norma Giarraca, ofrece la dimensión del problema: “Con los desmontes no sólo se pierde la diversidad biológica sino lo que, generalmente, la acompaña: la diversidad cultural. El 80% de los territorios del mundo donde se preservan recursos naturales y biodiversidad están en manos de campesinos y pueblos indígenas”.

Cristian Abdala, herpetólogo de la UNT (Universidad Nacional de Tucumán) e investigador del Conicet, señala la incoherencia de que gobiernos, universidades y ONG destinen recursos a salvar especies en peligro mientras se pierden poblaciones de dichas especies a causa del desmonte: “El gobierno alienta los grandes desmontes con pueblos adentro sin considerar parámetros ecológicos, económicos y sociales”.

El ingeniero Gustavo López Asencio, secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Gobierno de Salta, profiere otra opinión: “En ese bosque no vas a encontrar a Peter Pan”, enfatiza quien posee el legajo de 300 hojas que decide la suerte de las familias. Considera que el monte fue degradado por el descuido de los vecinos y desmerece el informe de Parques Nacionales insistiendo en que no se trata de desmonte sino de: “desarrollo social, económico y ambiental”.

En esta coyuntura, empresas como Rumbo Norte S.A., la empresa rosarina que “fabrica campos”, cuenta con ciertos privilegios, es decir, adquirió los campos a un precio inferior por la compra de El Suncho en el 2005 a 700 mil dólares, un precio 20% menor al del mercado una década atrás para desmontarlos, venderlos o alquilarlos.

El Sr. López Asencio señala que el Gobierno está del lado de la ley y que si los vecinos muestran objeciones, que hagan una presentación judicial. Nelly Veliz, presidenta del Movimiento Campesino de Santiago del Estero (MOCASE), declaró: “Los campesinos viven en Santiago del Estero y no pueden reclamar en Salta. Hicieron la denuncia, pero por la feria judicial no pasa nada. La Justicia para el pobre y para el campesino siempre llega tarde”.

Desde noviembre de 2007, se está denunciando ante funcionarios y medios de comunicación, la situación de las familias campesinas de Algarrobal Viejo. Las denuncias exponen la situación de estas familias que poseen el monte como único lugar para vivir y que les ha dado sustento hasta hoy

día. Sin embargo, ahora se enfrentan a la continua amenaza del gobierno y de los empresarios convencidos de que el desarrollo va de la mano de grandes sembradíos de soja.

Paraje Quebrachitos

Reseña Histórica del conflicto: Durante el periodo del Juarismo, el entonces gobernador Carlos Arturo Juárez, entregaba a las familias campesinas un papel en el que se reconocían 80 hectáreas para cada familia.

Las familias que recibieron las 80 ha se dedicaron a la agricultura, la ganadería, o la explotación forestal. Normalmente, los segundos vendían a los grandes intermediarios, entre ellos a Don Vitar de Tintina.

Una vez los forestales terminaron de talar los árboles de sus montes, avanzaron hacia otros montes hasta llegar a tierras ajenas, como las co-

munidades de quebrachitos, en donde se apropiaron de aproximadamente 20 hectáreas. Allí vivían familias dedicadas a la agricultura y la ganadería y además, cuidaban el monte. Los forestales, robaban productos de las comunidades campesinas y mataban a sus animales con tractores, acoplados o camiones. La comunidad de Quebrachito, tras un tiempo de soportar estos abusos, realizó una acción para defender su territorio y, decidieron no dejar pasar a nadie más, ni cortar o extraer productos del monte. Días más tarde se presentó el Sr. Vitar en la comunidad, preguntando por “sus postes” y los motivos de la imposibilidad de desmonte. La comunidad le informó de que al tratarse de tierras de las que son legítimos poseedores, no le iban a permitir ingresar en ellas para la actividad maderera. Días más tarde se presentó el Sr. Vitar en Quebrachito, acompañado por un comisario de Monte Quemado y un policía de Taco Pozo. La comunidad ya organizada reiteró la intención de no dejar que se lleven nada de lo que les pertenece.

Por esta causa fueron detenidos 7 miembros de la comunidad, los cuales fueron excarcelados.

4.1.3 Conclusión Provincia de Santiago del Estero

Por todo lo expuesto en la sistematización de los hostigamientos, amenazas y delitos perpetrados en contra de las campesinas y campesinos de los pueblos originarios en la provincia argentina de Santiago del Estero, concluimos que:

Las comunidades campesinas indígenas de Santiago del Estero y en especial las nucleadas en el Movimiento Campesino de Santiago del Estero – Vía Campesina ven vulnerados sus derechos a:

- La alimentación
- La salud
- La vivienda
- El trabajo
- La educación
- La justicia
- A vivir en un entorno saludable y libre de contaminación
- La libre asociación
- La seguridad
- A las prácticas ancestrales culturales, de producción agropecuaria y manejo del territorio.
- El agua

Todos estos derechos están reconocidos en las Declaraciones, Pactos y Convenios Internacionales firmados y ratificados por los sucesivos gobiernos de la República Argentina y por las correspondientes Leyes Nacionales:

La Carta Universal de los Derechos Humanos adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A del 10 de diciembre de 1948.

La Convención para la prevención y la sanción del delito de Genocidio. Aprobada el 9 de diciembre de 1948 por la III Asamblea general de las Naciones Unidas.

El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales proclamado en la XXI Asamblea de las Naciones Unidas el 16 diciembre de 1966.

El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos proclamado en la XXI Asamblea de las Naciones Unidas el 16 diciembre de 1966.

La Ley Nacional Argentina n° 23.302 Sobre Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes de 1985.

El Convenio 169 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes proclamado el 27 de junio de 1989 adoptado en la Septuagésima Sexta Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

La Constitución Nacional de la República Argentina proclamada el 22 de agosto de 1994.

La Constitución de la provincia de Santiago del Estero proclamada el 26 de noviembre de 2005.

La Ley Nacional Argentina 26.160 de Emergencia de Tierras Indígenas de 23 de noviembre de 2006.

La Ley Pval. n° 6.841 de conservación y uso múltiple de las áreas forestales de la provincia de Santiago del Estero de 8 de enero de 2007.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas aprobada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007.

4.2 Provincia de Córdoba

4.2.1 Resumen ejecutivo

En las regiones norte, noroeste y este de la provincia de Córdoba el Equipo Investigador estuvo reunido con miembros de la Asociación de Productores del Noroeste de Córdoba (APENOC), Organización de Campesinos Unidos del Norte de Córdoba (OCUNC), la Unión Campesina del Noreste de Córdoba (U.Ca.N) y la Unión de Campesinos de Traslasierra (UCATRAS), Valle de Buena Esperanza, Central de Cruz del Eje, todas del Movimiento Campesino de Córdoba, a su vez integrante del Movimiento Nacional Campesino e Indígena de Argentina.

El Movimiento Campesino de Córdoba tiene como objetivo reivindicar la producción rural y la vida campesina, garantizar el acceso a los recursos, la salud, la educación y el derecho a la tierra; luchar por condiciones más justas y equitativas de trabajo, y asegurar una mejor distribución de la ganancia.

El Movimiento está conformado por alrededor de 1.200 familias rurales, agrupadas en las organizaciones anteriormente mencionadas.

El norte de Córdoba, visitado por el Equipo Investigador, estuvo históricamente marcado por la ausencia de políticas públicas dirigidas al desarrollo, así como por la falta de planificación estatal en áreas vitales, como salud, educación y transporte. De este modo, los departamentos Sobremonte, Río Seco y Tulumba, están en una situación crítica en lo que respecta a los índices de mortalidad infantil, analfabetismo y desempleo. Según el Censo Nacional de 2001, los hogares con necesidades básicas insatisfechas (NBI) en los tres departamentos alcanzan un promedio de 44,3%. (Cruz del Eje y Minas también tienen los mismos índices).

El cambio en el régimen de lluvias y el uso de semillas transgénicas que se adaptan a suelos de menor productividad determinaron el comienzo de la gran producción agrícola en el norte provincial. La zona este de los departamentos Tulumba y Río Seco comenzó a sufrir un profundo éxo-

do rural motivado por la compra de campos por parte de empresarios y grandes productores, en su mayoría provenientes de las sobreexplotadas tierras del sur de la provincia. La falta de posibilidades de crecimiento productivo, el diseño de políticas públicas ineficientes para el saneamiento de títulos, la escasez de servicios públicos, la carencia de información, la sistemática discriminación a las poblaciones campesinas, los altos costos judiciales y la imposibilidad de asesoramiento jurídico, fueron los factores fundamentales por los que las comunidades rurales comenzaron a abandonar sus tierras, para dar lugar al desmonte indiscriminado con fines agrícolas y a la monopolización de la tenencia de la tierra.

En los departamentos del norte, la población ha vivido principalmente de las labores rurales y la producción familiar minifundista. La principal fuente de subsistencia de las familias es el trabajo y la producción de sus tierras.

En el aspecto jurídico, se verifica una situación precaria respecto de la tenencia de las tierras de los campesinos. Según el Informe de la OCUNC la ausencia de títulos de propiedad de las tierras afecta a un amplio sector de las familias campesinas. APENOC apunta que “más de 60% de los campos de los departamentos de Pocho, Minas, Cruz del Eje, Ischilín, Sobremonte, Río Seco carecen de títulos, por lo que la situación de los campesinos respecto a la tenencia de sus tierras poseídas durante más de veinte años, es altamente riesgosa” y a pesar del derecho invocado de usucapión los desalojos forzosos y las falsas imputaciones por usurpación son comunes sobre las familias de pequeños productores campesinos.

Esta situación favoreció la extrema concentración de la tierra en el norte de Córdoba. En los Departamentos de Ischilín Norte y Tulumba Oeste, las estadísticas apuntan la existencia de una concentración de la tierra en manos de las Explotaciones Agropecuarias de más de 3.000 ha, lo que

representa a un 11% de los productores, a los que corresponde un 70% de la superficie. Los pequeños productores detentan solamente el 30% de la superficie.

El Equipo Investigador pudo comprobar la gravedad de la situación de la tenencia de la tierra en el norte de Córdoba, agudizada en los últimos tiempos por la expansión de la frontera agrícola y la ausencia de una política reguladora de la titularidad de la tenencia de la tierra por parte de las comunidades campesinas, además del abandono sino hostigamiento mostrado por parte de las instancias del Poder Judicial.

El Equipo Investigador para esta provincia estuvo formado por 2 entrevistadores-transcriptores y 2 redactores de informe. Permanentemente asistido por todo el equipo humano de EdPAC y Cátedra Unesco en Sostenibilidad.

Se entrevistaron 12 campesinas y campesinos pertenecientes a 5 comunidades del Movimiento Campesino de Córdoba y una comunidad de la provincia de San Luis.

También se aporta como documentación el Informe sobre situación campesina en nornoroeste de Córdoba realizado por el Defensor del Pueblo de la nación, Dr. Eduardo Mondino con fecha del 30 de Octubre de 2006.

Lo que surge del Informe de la Defensoría del Pueblo de la Nación producido a fines del año 2006, luego de realizar una verificación in situ, por los parajes rurales del noroeste y norte de la provincia de Córdoba afirma que: "la Provincia cuenta con un sistema legal que cubriría los derechos de los poseedores intemporales, quienes además de ser sujetos de derechos, son los custodios naturales de la preservación de esos bosques. Solo que esta legislación sería burlada, como se denuncia en el presente informe, por las dificultades para el acceso a la justicia por parte de los campesinos, por falta de dinero para pagar sus abogados, por ignorancia, por la acción inescrupulosa de algunos

profesionales, por acción francamente irregular de quienes tienen que administrar la justicia. Y cuando es insuficiente la violación por medio de los recursos legales, se emplearía lisa y directamente la coerción física, por medios privados ilegales (mantanza de animales, quema de cercos y cobertizos, abierto robo de agua, agresiones físicas, etc.) o por medio del uso irregular de la fuerza pública⁵⁰.

Si bien la normativa en cuanto a la materia que nos compete, en el orden provincial, nacional e internacional reconocen el derecho a la posesión de la tierra y el derecho a la alimentación, la distancia entre el reconocimiento formal de estos derechos y su efectivo cumplimiento en la práctica judicial es abismal. Esta afirmación se puede ver reflejada a partir de los documentos e informes producidos por organismos nacionales e internacionales sobre la situación de las comunidades campesinas en la Provincia de Córdoba y en el País. Por un lado las recomendaciones elaboradas por la misión FIAN⁵¹, durante el año 2004, una vez recorrido los parajes rurales de la Provincia, expresa que: "La falta de acceso a tierras, la inseguridad de la tenencia de la tierra y el escaso apoyo a los pequeños productores son unas de las principales causas de las pésimas condiciones de vida de las comunidades rurales. La inseguridad de la tenencia de la tierra es un problema muy grave en el Noroeste y Noroeste y es la mayor limitante para que las familias campesinas se consoliden como productores. Estos grupos, así como los campos comuneros requerirían procesos de titulación completos para superar la inseguridad de la tenencia"⁵².

50 Actuación n° 3084/06, que constituye parte de la Investigación General sobre USO SUSTENTABLE DE LA TIERRA, Actuación n° 6062/03. Ver: www.defensor.gov.ar/informes/info12-sp.htm

51 FIAN INTERNACIONAL (Foodfirst Information and Action Network), Es una organización internacional de derechos humanos con Status de consultora permanente de la ONU. Fundada en el año 1986, y cuenta con 50 países miembros.

52 Informe Misión FIAN INTERNACIONAL. En lo referido a la problemática campesina en la Provincia de Córdoba, año 2004.

4.2.2 Informe de Situación jurídica del Movimiento Campesino de Córdoba

Informe sobre situación campesina en nor-noroeste-oeste de la provincia de Córdoba.

Informes de Actuaciones - Defensor del pueblo de la Nación. Temas relevantes 30/10/2006

El presente informe se incorpora a la actuación n° 3084/06 y constituye una parte de la investigación general sobre Uso Sustentable de la Tierra que se lleva adelante en la actuación N° 6062/03. Las consideraciones que seguidamente se efectúan resultan ser la conclusión preliminar -ya que la investigación continua- originadas en las denuncias y hechos que más abajo se describen.

Consideraciones de esta Defensoría

Como podrá observarse a continuación por los testimonios recogidos por funcionarios de esta defensoría en el campo, existe un conjunto de problemas que son comunes a los habitantes rurales del arco geográfico que abarca desde el Nordeste, Norte, Noroeste, Oeste de la Provincia de Córdoba, en sus límites con las provincias de Santiago del Estero, Catamarca, la Rioja y San Luis, sobre los departamentos de Río Seco, Tulumba, Ischilin, Cruz del Eje, Minas, Pocho, San Alberto y San Javier; región que se había caracterizado por la riqueza de la biodiversidad de sus bosques nativos.

a) Al igual que en otras provincias, las nuevas tecnologías y la demanda del mercado mundial hacen que estos montes nativos, anteriormente de escaso valor empresarial (como no fuera para la explotación maderera tradicional), cobren en la actualidad gran importancia económica por la vía de la explotación intensiva previa la tala, a veces indiscriminada, provocando la aparición de muchos interesados en esas tierras antes despreciadas. Recuérdese que el alerta sobre la tala indiscriminada del bosque nativo fue dada en su oportunidad por la propia Dirección Nacional de Bosques del la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación en el mes de abril del año 2004.

b) Por lo común los pobladores rurales de estas regiones, llamada frontera agrícola, son poseedores ancestrales sin documentación pública que los acredite, por lo que la Provincia ha dictado la Ley 9150 que “se refiere al saneamiento de los títulos de propiedad para obtener el registro real de dominio y al relevamiento de la situación posesoria de los inmuebles urbanos, rurales y semirurales ubicados en el territorio provincial”.

c) Sin embargo, según la denuncia del Movimiento Campesino de Córdoba, se habrían presentado más de doscientas solicitudes de registro, las cuales no habrían sido resueltas por las autoridades competentes, siendo que la ley prevé un presupuesto para realizar las medidas pertinentes.

d) Esta situación de indefinición jurídica y catastral, sumada a otras, sería aprovechada por empresarios particulares, con una metodología consistente en comprar tierras que teóricamente aparecerían como deshabitadas y accionar judicialmente sobre los poseedores reales bajo la acusación de intrusos.

e) La práctica generalizada -y observada por funcionarios de esta institución- de demoler las viviendas simultáneamente con el acto de desalojo, parecería estar destinada a borrar toda huella de antigua posesión y actividad productiva sobre el terreno en disputa.

f) A ello se le agrega la gran dificultad de los campesinos para acceder a la justicia, sea por desconocimiento de los mecanismos legales, sea porque es muy difícil conseguir abogados que los defiendan o sea por carecer de dinero para el pago de las tramitaciones judiciales. No en vano el gran reclamo es: “queremos justicia”.

g) Los campesinos manifiestan carecer de protección de las autoridades de la Provincia, expresando que sólo se protegen a sí mismos por me-

dio de las asociaciones civiles que se describen a lo largo de este informe.

h) Asimismo, la acción de desalojo vía judicial, en muchos casos se combina con el procedimiento de acorralamiento -similar al observado en el informe sobre Santiago del Estero- consistente en apropiarse de las tierras, alambrar de modo tal de cercar las viviendas de los poseedores con promesas verbales de dejar pasos y hasta conceder pequeñas parcelas para uso doméstico. Además se denuncian graves amenazas y agresiones verbales y físicas de parte de civiles armados o la quema de cercos y sembradíos y la matanza de animales como modo de hostigamiento para que, agobiados, los campesinos terminen por vender su posesión y radicarse en la ciudad.

i) Por otra parte, según los dichos de los demandantes, surgirá la práctica de un injusto sistema de distribución del agua en beneficio de los empresarios que perjudicaría seriamente a los sectores más vulnerables y acarrearía serios problemas para la salud de la población. A ello se le suma el deterioro alarmante de los servicios de salud pública sólo aliviado en parte por la propia acción social de los pobladores mediante sus asociaciones civiles.

j) Por último, no menos graves son las consecuencias socioeconómicas y ecológicas de la tala indiscriminada del bosque nativo, vital para el mantenimiento de la biodiversidad, y la tendencia a la monoproducción con los riesgos que ello implica para la soberanía alimentaria.

Casos paradigmáticos

Hechos y situaciones observados y/o denuncias ratificadas

Realizadas in situ por funcionarios de esta defensoría, los días 12, 13 y 14 de julio de 2006.

1.- Paraje Las Maravillas, localidad Puesto de Castro, Departamento de Tulumba (denuncia a fs. 12).

En este sitio tuvo lugar, dos años atrás, el violento desalojo, con la destrucción de la vivienda de Doña Ramona Bustamante y su hijo. Estos he-

chos fueron de notorio conocimiento público en el ámbito de la provincia y resto del país (Actuación N° 435/04). En dicho lugar los miembros del Movimiento Campesino de Córdoba han construido, para ambos afectados, una vivienda extremadamente modesta para reemplazar la carpa en la que se habían instalado después del desalojo. Allí se concentró un grupo de campesinos pertenecientes a parajes vecinos, a los efectos de corroborar ante funcionarios de esta defensoría las denuncias, y agregar otros hechos y más personas afectadas. En ese cometido informaron que en dicha localidad convivía, como poseedores intemporales, un grupo de familias que, desde hace unos cuatro años, según los denunciados, empezaron a sufrir diversas presiones a partir de que tres empresarios habrían usurpado 300 ha que les corresponderían registrar a los campesinos, según la ley Provincial 9.150.

Estos empresarios procedieron al desmonte y a la producción de monocultivos por medio de alta tecnología. En efecto, los funcionarios pudieron observar hacia otro lado del camino vecinal, esos campos de viejos bosques nativos, convertidos en un mar verde. Además los empresarios iniciaron acciones judiciales contra los habitantes aprovechando la falta de titularidad de las tierras, y simultáneamente, según los campesinos, procedían a la matanza de animales, cierre de caminos vecinales, corte del acceso de las familias entre sí y con los centros educacionales y sanitarios, de modo tal que distancias para las que antes se necesitaba andar un par de kilómetros hoy son necesarios diez o quince km por el obligado rodeo. Asimismo los empresarios habrían ofrecido a las familias residentes -con la intervención del jefe comunal- ubicación en la ciudad y planes Jefas y Jefes, etc. Algunos campesinos desanimados aceptaron y hoy sufren las penurias de la pérdida de su identidad cultural en la marginación ciudadana, además de agravar su propia situación y aumentar la población en condiciones paupérrimas. Otros resisten y se mantienen en el lugar. Tal es el caso de Doña Ramona Bustamante, quien relató su vía crucis desde que, por una orden judicial, fue literalmente arrasada su vivienda. Después de recoger los testimonios de los presentes, los funcionarios actuantes se dirigieron hacia las ruinas, a unos cincuenta metros de la actual vivienda, y se pudo observar los escombros de lo que fuera una modesta casa

de mampostería y losa cerámica, baño, cocina, horno a leña, arrasado por una topadora. Incluso es dable apreciar en detalle el pozo de agua en el que se habrían arrojado todo tipo de residuos y hasta gas oíl con el objeto de inutilizarlo. La autoridad comunal habría ofrecido a Doña Ramona, quien tiene más de ochenta años, una casa para alquilar en la localidad de Puesto de Castro, a lo que la anciana respondió que, además de la precariedad del alquiler y la insuficiencia de un plan Jefas y Jefes, “Yo sin el campo no soy”, elocuente definición de un sentimiento que no reconoce los valores rentísticos de la economía política. La resistencia de esta anciana y su hijo, apoyados por los campesinos de la zona, ha creado, al parecer, una situación de statu quo en donde el empresario adquiriente ostenta la titularidad por decisión judicial, pero no ejerce la posesión efectiva, por lo tanto no ha avanzado en la explotación del campo. Doña Ramona Bustamente, comentó que ella se había enterado que el empresario habría dicho “Que va a esperar que se muera la vieja”, ante lo cual ella piensa muy decidida “Pues que no le voy a dar el gusto”.

Por otra parte, tanto Doña Ramona como los demás vecinos, hicieron observar con atención a los funcionarios de esta defensoría el estado de los árboles aledaños a los campos desforestados y sembrados con aplicación de biotecnología. Sin perjuicio de mejor opinión de un experto en botánica, a simple vista se puede notar una flora deteriorada, hojas medio marchitas y raleadas. Según los campesinos el rendimiento de los frutos (alimento sustancial de personas y animales) ha disminuido notablemente y todo ello se atribuye a las fumigaciones con glifosato u otros agroquímicos en los sembrados vecinos. La pregunta generalizada es en cuánto podría afectar tal contaminación a los seres humanos.

En este encuentro estaban las siguientes personas en representación de las comunidades de Las Maravillas, Puesto Castro, Isla Larga, Encrucijada, El Naranjo, La Victoria, Campo Grande, Los Pozos y El Zapallar: Ramona Orellano de Bustamante, Orlando Bustamante, Mercedes Calderón, José Cayetano Rojas, Segunda Rodríguez, María Elena Ramírez, Flora Moyano, Lucía Correas, Gregorio Díaz, Mabel Roldán, Ubaldo Rodríguez, Azucena Mendoza, Analía Mendoza, expresando las necesidades generales de unas 500 familias de la región.

2.- La Rinconada, paraje Los Eucaliptos, próximo al Río Dulce, departamento de Río Seco (denuncia fojas 14), donde se reunió un numeroso grupo de vecinos del lugar. La gente había llegado desde distancias de diez, quince o veinte km a caballo o en volantas y varias personas lucían sus ropas domingueras como elocuente consideración a la visita del funcionario de la Defensoría del Pueblo y a la importancia del acto. Según los testimonios recogidos, allí el conflicto empezó pocas semanas atrás, cuando apareció en la región un señor de apellido Fritzeler que dijo poseer unas 23.000 ha, las que ha alambrado con una disposición tal que, según pudieron observar los funcionarios, deja las siguientes consecuencias: por un lado unas treinta familias quedaron dentro de los límites alambrados, por lo tanto bloqueados los caminos entre sí y hacia afuera y con tierras para pastoreo de sus animales cada vez más reducidas. Por otro lado a las familias que han quedado al oeste de las alambradas se les ha cortado el paso hacia el Río Dulce, sitio donde deben llevar a abreviar al ganado. Algunas familias ubicadas dentro del radio alambrado, poseen títulos de propiedad, otras derecho de posesión. La situación presenta, además, el extraño hecho en el sentido que tal supuesta propiedad del adquiriente estaría asentada catastralmente en el Registro de la Propiedad de Santiago del Estero, siendo que esos sitios son indudablemente territorio cordobés. Por su parte los vecinos reclamantes han formulado las denuncias en Sebastián el Cano, departamento de Río Seco, Pcia. de Córdoba. La policía trasladó las actuaciones a la Fiscalía de Dean Funes donde se sustancia la causa.

Escuchando a los presentes y observando las condiciones del lugar puede percibirse una situación de extrema tensión de impredecibles consecuencias, toda vez que esa es una región de escasa agua de calidad y, por lo tanto, todo impedimento al acceso al agua potable es una cuestión de vida o muerte para las personas y los animales. Por otra parte la presencia de civiles armados, quienes amedrentarían y hasta habrían golpeado a los campesinos, -siempre según las exposiciones recogidas allí-, para proteger las tareas de alambrado, agrega obvia conflictividad a la zona. Se denuncia también la construcción dentro del predio de una pista de aterrizaje de 1.700 m la que, a simple vista, parecería exceder las necesidades de una avioneta.

Presentes en la reunión representando las comunidades de: Loma Negra, Cardones Altos, Quebrachito, Isla Verde, La Rinconada, Campo Alegre, Zapallar, los señores Ramón Galán, Néstor Martínez, Vicente Spindola, Marcelo Silva, Elena Villalba, Juan Barura, María Juárez, María Elena Álvarez, Vicente Vázquez, Silvana Orellana.

3.- El Tuscal, departamento de Tulumba (denuncia a fs. 80). En este paraje ubicado en una franja entre las Salinas de Ambargasta y las Salinas Grandes, de tierras áridas de gran salinidad, la comunidad se ha constituido en la Organización de Campesinos Unidos del Norte de Córdoba, unas 35 familias cuyo problema inmediato principal es el agua para elemental uso doméstico. En las épocas de sequía se reciben, por medio de un vehículo cisterna proveído por la Municipalidad de Mansilla, 15 l de agua por persona y día. La insólita ironía es que en los organigramas oficiales El Tuscal figuraría como proveído de Agua y Luz. Según los vecinos, el Municipio argumenta que la falta de agua se debe a que el propio Municipio no la recibe desde las represas por deficiencias de las cañerías. Los habitantes de la zona denuncian que, en realidad, tales deficiencias en el acueducto que va desde Quilino a Mansilla, son “pinchaduras”, es decir conexiones clandestinas, con las que los empresarios rurales succionan en forma ilegal para sus propias fincas -incluso acumulando en represas particulares- agua que es de uso público. Agregan que la situación es conocida tanto por la autoridad del agua de la Provincia, DIPAS, (Dirección Provincial de Aguas y Saneamiento) como por la Cooperativa de Agua de Quilino y la Municipalidad de Mansilla. Se organizó la Asamblea del Agua de la localidad de El Tuscal y los afectados hicieron gestiones ante de DIPAS, al principio los funcionarios se negaron a recibir a los representantes de la Asamblea, finalmente los recibió un funcionario de apellido Gioveni, quien les informó que la DIPAS se proponía reparar el acueducto y habría aprobado un proyecto de conducto desde Mansilla a El Tuscal. Cabe señalar que la distancia es apenas unos 18 km por lo que se trata de una tubería que no representaría un alto costo como obra pública. Sin embargo hasta el momento la situación sigue sin resolverse y los habitantes, especialmente las niñas y los niños, carecen de este vital elemento para la vida y que, en lo inmediato, los pone a

merced de cualquier epidemia (Se denuncia que ya hay casos de diarrea infantil e hidratidosis), situación esta que de confirmarse constituiría una lisa y llana violación a los derechos humanos. A todo esto se agrega la denuncia de falta de acceso a la Justicia frente a la tendencia a la concentración de la tierra que van cercando los espacios de producción comunitaria en la zona de las Salinas de Ambargasta.

En esta reunión estaban presentes en representación de la Organización de Campesinos Unidos del Norte de Córdoba, Argentina Espíndola, Rafaela Espíndola, Jesús Ramírez, Guillermo Díaz, Miriam Zapata, Marisa Díaz, Javier Zapata, Rafaela Juárez, Nora Ramírez, Nancy Osona, Olga Lesta, Rosa Zapara, Romina Ramírez, y Enrique Zapata, Luisa Rodríguez, Juana Molina, Tamara Fernández, Yamila Soledad Fernández y Daniel Fernández, todos ellos habitantes de El Tuscal (Cuyas firmas constan a fjs. 81).

4.- El Simbolar y Esquina de Alambre, en el límite entre los departamentos de Ischilin y Cruz del Eje (denuncia a fs. 24).

En este paraje, en el patio de una vivienda precaria levantada en terrenos de unos parientes, se habían reunido un grupo de familias que habrían sido desalojadas violentamente de sus casas, acompañados de otros habitantes de la región que deseaban presentar sus quejas al Defensor del Pueblo. En efecto, según el relato, el 31 de marzo del corriente fueron desalojadas ocho familias, quince adultos y una veintena de niños y niñas. A las 10 de la mañana, siempre según estos testimonios, se presentó en la finca una comisión compuesta de unos veinte efectivos de la policía federal, cuatro policías provinciales, algunos civiles trabajadores, el Juez de Paz, Sr. Ramón Luna de un paraje denominado Chuña (según afirman los vecinos sitió a más de 30 km), un abogado de apellido Attia y otra persona que sin dar nombre se habría identificado como “juez”. El personal policial habría ingresado en los hogares sacando a la fuerza a los habitantes, varones, mujeres y niños con inusitada violencia y agresiones verbales. La familia Rivero Nieto, por ejemplo, afirma que intentó pasivamente resistir dentro de la vivienda pero cuando la topadora empezó a hacer crujir la casa tuvieron que abandonarla. Es de destacar el hecho que en el acto

mismo de proceder al desalojo de las personas se procedió a demoler la vivienda, en todos los casos, al parecer con la utilización de los recursos públicos puestos al servicio de intereses privados. Particular relieve se pone en el caso de la señora Elsa Pérez, en el que se afirma que el abogado de nombre Attia la habría obligado a firmar un papel bajo la custodia-amenaza del agente de policía de la Provincia de nombre Nicolás Heredia, quien portaba un revólver en la mano. Asimismo se pone el acento en el caso del Sr. Sixto Pérez, en el operativo que habría sido dirigido personalmente por el propio Juez de Paz, Sr. Ramón Luna, quien habría expresado “Mis tierras son mis tierras y la casa llévensela a la mierda”, apoyado por el citado agente Heredia con el arma de fuego en la mano, mientras la topadora hacía su trabajo.

Desalojadas las familias, en los días siguientes se habría limpiado el sitio de escombros sepultando todo lo que no había sido recogido y se habrían arrasado con arado los cultivos de algodón, cebolla y alfalfa a punto de ser cosechados. Los perjudicados afirman que nunca habían sido notificados de las acciones legales que culminaron en el desalojo. En la visita a los predios los funcionarios de esta defensoría pudieron observar la destrucción de huertas, frutales y sembrados recientes, corrales, pequeñas represas y demás instalaciones agrícolas, ladrillos preparados para su cocción, diversos objetos domésticos, restos de cama de niños, colchones, utensilios, herramientas, ropa, etc., semienterrados durante el aplanado del terreno donde evidentemente había habido viviendas, a pesar de que los escombros correspondientes a las construcciones habían sido retirados con pulcritud.

Los vecinos relatan que al haber sido expulsados de sus casas, los afectados se refugiaron de la persistente llovizna durante tres días debajo de unos olivares, mientras las máquinas continuaban aplanando el terreno, al parecer con la intención de borrar toda huella de presencia habitable. Durante el operativo el Juez de Paz Ramón Luna habría ordenado a la policía alejar de las casas derrumbadas a los periodistas de Crónica y La Voz del Interior, bajo amenaza de detención.

Acabadas estas tareas de borrado de restos habitacionales, según los denunciados, el Juez de Paz y los empresarios propusieron negociar. Los desalojados pidieron por lo menos levantar la co-

secha, cuestión esta que implicaría un significativo ingreso inmediato de dinero. El empresario condicionó tal permiso a que los afectados firmaran un documento renunciando a todo derecho o acción legal sobre las tierras. Asimismo, Luna habría informado que actuaba ejecutando un oficio del Juzgado Federal N° I de la ciudad de Córdoba a cargo del Juez Federal Ricardo Bustos Fierro en el marco de un interdicto de recobrar como medida cautelar. Sin embargo los desalojados estiman que no corresponde a interés federal y aseguran que no se les entregó oficio alguno.

Por otra parte los asesores legales del Movimiento Campesino sostienen que los procesos adolecen de irregularidades, como por ejemplo, disponer desalojos y destrucción de sembrados, viviendas y bienes con medidas cautelares, sin sentencia. A tal efecto, se afirma que se han hecho las presentaciones judiciales pertinentes. En este punto del relato es posible observar que esta actitud, consistente en arrasar literalmente viviendas y bienes muebles para luego intentar negociar cuando todo está destruido, poniendo a una de las partes en situación de extrema debilidad, como se dice, ante la espada y la pared, parecería un evidente síntoma de que los procedimientos adolecerían, en efecto, de graves irregularidades. Ello, cuanto que, como puede verse a lo largo de todo el informe, constituye un modus operandi sistematizado que pareciera seguir precisas instrucciones. Esta sensación de irregularidad jurídica se vería confirmada también por las declaraciones que habría efectuado, el señor Isaac López, presidente de la Unidad Ejecutora Para el Saneamiento de Títulos, dependiente del Ministerio de Justicia de la Provincia, quien habría planteado sus dudas sobre la medida tomada por el Juez Federal, debido a las marcadas contradicciones entre lo que emana de las constancias judiciales y los dichos de las familias afectadas. Este funcionario habría emitido un dictamen a propósito (fs. 26 a 29).

5.- En el mismo sitio se reciben las siguientes denuncias: En la localidad de San Antonio, Cruz del Eje, ruta 183, un empresario habría adquirido 90 hectáreas, sin embargo tendió alambrados por unas 500 hectáreas, invadiendo posesiones ancestrales, cerrando caminos vecinales y agrediendo a las familias residentes en la zona, quemando cercas, hostigando y amenazando, además de matar

animales. La comisaría local no tomaría las denuncias de los agredidos.

6.- En la localidad de Tres Arboles, Departamento de Cruz del Eje, los señores Marcelo Agüero y Ramón Paredes, pobladores del paraje en donde habitan y explotan el campo seis familias, expresan que habrían llegado a sus tierras policías uniformados acompañando a agrimensores que se proponían realizar mensuras para próximos alambrados. Los poseedores de las tierras no los dejaron entrar y en consecuencia propusieron negociar. La situación actual es de extrema tensión.

Se denuncia también que un vecino, al parecer relacionado a estos agrimensores, cortó alambradas existentes propiedad de los campesinos, "echó hacienda" en los campos de los denunciantes y puso de guardia a un ex policía armado, quién disparó en diversas ocasiones argumentando intrusión dentro de su propiedad, incluso habría disparado al padre de Arturo Agüero, de 79 años. Se radicaron las siguientes denuncias en la comisaría de Villa de Soto: 155/05, 14/04/05 Rosario y Bernardo Agüero por corte de alambradas, 293/05 01/08/05, Arturo Agüero por Agresión armada. 34/06 27/01/06 Claudio Agüero por agresión. 221/06, 20/06/06, Rito Agüero por agresión mediante rebenque.

7.- En el mismo paraje denuncia Pedro Godoy, las agresiones de Víctor Manuel Gómez, avanzando sobre sus campos, sobre los que los poseedores mantienen juicio de posesión en los tribunales de Cruz del Eje. El agresor "anda armado", según los denunciantes, mata sus animales y realiza constantes amenazas. Se hicieron las correspondientes denuncias pero la queja de los vecinos es la falta de acción de la Justicia.

8.- En el paraje denominado Iglesia Vieja, entre Paso Viejo y Serrezuela, departamento de Cruz del Eje (denuncia fs. 18), precisamente en la iglesia, una vieja construcción de austeridad franciscana, esperaban alrededor de unos cincuenta campesinos, varones mujeres y niños, miembros de la Asociación Pequeños Productores del Noroeste de Córdoba (APENOC), advertidos de la visita del funcionario de la Defensoría del Pueblo. Sobre la

paredes habían fijado unos pliegos de papel en los que se anotó la descripción de la situación local (constan en anexo del cuerpo principal de esta investigación). Esta región ocupa la cuenca del Río Pichanas, el cual es la vida del lugar. Según lo informado, tradicionalmente existía un sistema de riego por tomas desde Sachamuyo hasta el norte de Serrezuela, sobre una región en la que habitaban entre 700 y 800 familias que cultivaban maíz, algodón, alfa, trigo, comino, porotos, arvejas, maní, papas, batatas, garbanzos, azafrán, zapallos, hortalizas varias, cítricos, nogales (obsérvese la notable variedad de producción para consumo humano). Aún con ese mecanismo primitivo de distribución por turnos, los campesinos aseguran que el agua cubría todas las necesidades y llegaba a más de cincuenta km al norte de Serrezuela.

En 1978, en los años de la tiranía militar, se construyó el dique Pichanas, se dividió el río en margen derecha y margen izquierda. En 1983/87 se canalizó y revistió la margen derecha. Al mismo tiempo se expropiaron las tierras del margen derecho, localidad de Paso Viejo, que se mantenían improductivas, y se las parcelaron para un proyecto de colonización consistente en facilitar el acceso a esas tierras a agricultores de la zona, para que, viviendo en ellas como condición ineludible, las trabajaran en forma más productiva mediante las mejoras en el sistema de riego. Con el tiempo y los cambios de gestiones estatales -siempre según los dichos de los denunciantes- se desnaturalizó el proyecto inicial y dichas parcelas no llegaron jamás a manos de los labriegos y quedaron en propiedad de empresarios que no viven el lugar y hoy las explotan con criterios extractivos. Asimismo en el Paso de las Campanas se regula el caudal de agua mediante el azud, de modo tal que por el canal revestido de la margen derecha se provee a ese pequeño grupo de empresarios de la supuesta colonización de Paso Viejo, con el 75 % del agua, mientras que por el canal izquierdo (a la vista del mismo puede considerarse un eufemismo llamar a una indefinida zanja "canal"), las familias tradicionales de pequeños predios de Santa Ana, Tuclame, Las Abras e Iglesia Vieja hasta Serrezuela, reciben -siempre de acuerdo a sus dichos- sólo el 25 % del agua, la mayor parte de la misma se pierde por absorción natural dada la precariedad extrema de esa vía. En cifras concretas presentadas, por la margen derecha canalizada fluyen 4.000

metros cúbicos por segundo, mientras por la margen izquierda corren sólo 900 m por segundo de los cuales apenas llegan 400 debido a las causas señaladas.

Esta abrupta escasez de agua obligó a muchas familias a abandonar la agricultura por impracticable y dedicarse a la pequeña ganadería fundamentalmente caprina, insuficiente para el propio sostenimiento, y en la que la carencia de agua no es problema menor. Muchas familias se vieron obligadas a abandonar la región y sobreviven con planes Jefas y Jefes en Serrezuela y otros poblados. De todos modos, unas cuatrocientas familias se mantienen firmes en sus tierras a pesar de las crecientes penurias. Sea por la fuerza de la tierra, sea por el aleccionador ejemplo de la triste situación actual de quienes les precedieron rumbo al destierro en la periferia de las ciudades, estas comunidades resisten y se organizaron para enfrentar la situación constituyendo la Asamblea del Agua.

9.- Una vez que se hubo dado por terminado este tema, se pasó a la cuestión de la salud (denuncias a fs. 2 a 5), para lo cual los responsables de la comunidad habían preparado similares elementos gráficos que facilitaron la exposición. Se destacan las largas distancias entre las viviendas de los campesinos y los centros de salud, particularmente el hospital de Serrezuela. Al respecto se denuncia el mal trato a los campesinos por parte de los funcionarios de dicho nosocomio y que las ambulancias no van al campo. Existe una red de dispensarios en diversos parajes los cuales están cerrados desde 1994, por falta de personal, ya que al parecer, al municipalizarse el Hospital de Serrezuela, no tiene suficiente presupuesto. Los funcionarios de esta defensoría pudieron verificar in situ los locales abandonados, como se detallará más abajo. Se insiste en la ausencia de todo tipo de medicina preventiva, la no realización de PAP (en este aspecto más abajo se relatará la solución dada por la propia organización) carencia de datos estadísticos disponibles, falta de vacunación, ausencia de especialistas, de dentistas, cobro de aranceles y una denuncia particularmente grave: el hospital de Serrezuela estaría cobrando a los pacientes medicamentos correspondientes al Programa Remediar, que como se sabe, son provistos por La Nación en forma gratuita. Por otra parte se han interrumpido las fumigaciones contra las

vinchucas y se manifiesta que ha aumentado el número de infectados por el mal de Chagas.

Los vecinos insisten en recalcar que como resultado de este deterioro o abandono por parte de las autoridades responsables de la salud pública, se registran las siguientes consecuencias: desnutrición, muertes por mala praxis, anemia en embarazadas, muchos enfermos de chagas, hogares con riesgo de contraer chagas, alto riesgo de cáncer cervicouterino, muchas caries y pérdida de dentaduras, deficiente alimentación, y enfermedades propias de la falta de agua potable, especialmente las infantiles.

Después de esta reunión se realizó una recorrida de alrededor de ochenta km, de caminos de tierra y guadales, por los parajes que constituyen la cuenca hasta el norte de Serrezuela, para observar el abandono de los dispensarios. Como se dijo más arriba constituían una red y se pudo observar los pequeños edificios abandonados, cerrados (en algunos casos reabiertos por iniciativa de los vecinos como se verá más abajo). Al carecer de personal los afectados tienen que recorrer distancias de veinte a cuarenta km por caminos de tierra y con los vehículos que dispongan, carros, caballos, bicicletas y eventualmente la camioneta de algún vecino en mejores condiciones.

En este punto de este informe general, es atinado observar lo siguiente: podría decirse que esta minúscula región de unos pocos kilómetros cuadrados y unas quinientas familias, brinda, -no como fenómeno aleatorio, sino como la parte que refleja el todo-, una muestra de la problemática nacional relativo al uso de los recursos, la productividad, la sustentabilidad y sobre todo las consecuencias sociales y ecológicas y, a la vez las reales posibilidades de un desarrollo en la diversidad que no absolutice una sola forma productiva. En efecto, a partir de la realización de una gran obra pública, en este caso un dique, que por sí mismo debería traer el beneficio a todos los moradores de la región, se produce una absurda antinomia: sobre la margen derecha, desarrollo, prosperidad, productividad, mercado internacional, divisas, ingresos a las arcas de Estado y..., ausencia de gente; sobre la margen izquierda: improductividad, desempleo, desnutrición, analfabetismo, graves problemas de salud, abandono de la tierra, hacinamiento en las villas periféricas de las ciudades y la paradoja en el sentido que los expulsados de sus tierras, se-

rán mantenidos, malviviendo en las ciudades, con recursos provenientes de las retenciones que el Estado aplica a la riqueza producida por esa margen derecha.

Pues bien, el argumento que suele esgrimirse para justificar esta destrucción de vida y de cultura, es la necesidad que la tierra “rinda” para supuesto beneficio del conjunto de la Nación, y se da el ejemplo del paso de la Edad Media a la industrialización con aquel “necesario” alto costo de millones de campesinos desplazados. Este argumento olvida dos cosas: 1) Que aún dentro de un concepto crudamente economicista, esa masa desplazada pasaba a ser asalariados en la gran industria, en cambio, hoy están condenadas a la muerte social -cuando no biológica- por la inacción pública que los confina a habitar en asentamientos o barrios paupérrimos de las ciudades. 2) Que aquellas terribles condiciones fueron el paradigma de la industrialización, quizás comprensibles en términos históricos, pero de ningún modo asimilables a un presente en donde hoy está planteada la supremacía de los derechos humanos sobre cualquier derecho de carácter crematístico. Así como los pueblos originarios tienen el derecho a mantener su cultura, su identidad, sus propios modos de organización y, en definitiva, su ethos y cosmovisión, estos campesinos tienen el derecho expresado en seis palabras por Ramona Bustamante páginas más arriba “Yo sin el campo no soy.”

Por otra parte es dable destacar que esta situación, social, sanitaria, educacional, expresada con mayor detalle en el informe sobre este paraje, es representativa de todos los sitios visitados a lo largo de la presente, estaría indicando: a) Ausencia del Estado en todos sus niveles. b) Falta de acceso a la Justicia para los sectores más vulnerables, con la violación a veces burda, a veces sutil, del principio de igualdad ante la ley y, en consecuencia, la tendencia de la población a resolver por su propia cuenta como se verá en el ejemplo siguiente.

En efecto un grupo de afectados de la región, con la colaboración voluntaria de algunos estudiantes universitarios y profesionales, ha montado un servicio de medicina preventiva consistente en reunir a las campesinas del lugar en parajes previamente convenidos donde se han instalado los elementos indispensables para extraer muestras para el examen de PAP, operación efectuada por médicos y enfermeros voluntarios. Dichas mues-

tras se envían a la ciudad de Córdoba, a la Clínica Junín (institución recuperada, puesta en funcionamiento y administrada por los trabajadores) la que realiza el estudio por un precio simbólico.

Personas entrevistadas en Iglesia Vieja, pertenecientes a la organización APENOC (Asociación Pequeños Productores Noroeste de Córdoba). Santo Criado; David Sosa, Carina Farías, Carlos Vera, Flavia Rojas, Delia Sánchez, Mónica Maldonado, Alicia Farías, Oscar Farías, Ariel Farías, Elbo Sosa, Segundo Michel Paredes, Elba Bazán, Germán Nicolás Ramos, Gustavo Ramos, Ismael Sánchez, Cipriano Ramos, Raúl Maldonado, Alema González, Cloro Moya, Roberto Ramos, Lindor Paredes, Lucas Paredes, Juan Orzo, Martín Pereyra y Julián Roma.

10.- Paraje Los Medanitos, departamento de Pocho (denuncias fs. 6 a 11). Llegados a la vivienda precaria de la familia Calderón (precaria a consecuencia del desalojo) esperaban un grupo de campesinos de las comunidades de Las Oscuras, Los Quebrachitos, Las Rosas, La Cortadera, El Quemado y Los Medanitos, nucleados en la organización UCATRAS, (Unión Campesinos Traslasierras). La familia Calderón habría sido desalojada de sus tierras por medio de un violento operativo, similar a lo relatado en los casos precedentes. En esta oportunidad hubo sentencia de desalojo, la que no fue recurrida por el abogado de partes, quien habría abandonado el caso sin avisar a sus clientes. El 6 de setiembre de 2005 habrían llegado al lugar alrededor de diez vehículos, incluido un tractor del municipio de Chancani, y unos sesenta efectivos con pertrechos completos. Según lo informado por los presentes, a las indicaciones del Oficial de Justicia, las tropas uniformadas desalojaron a las personas al mismo tiempo que se procedía a destruir la antena de radio y celular que los vecinos habían instalado para las comunicaciones. Se pudo observar in situ la acción destructiva sobre lo que fuera una sólida casa de gruesas paredes de ladrillos, según usanza de una época. En esta oportunidad no se usó una topadora sino un tractor, según el relato de los vecinos, se amarraron cables de acero a la cumbre y columnas para que al tirar del tractor se produjera el derrumbe de la vivienda (se pueden ver los hierros de la cumbre retorcidos), hasta dejar cada una de las instalaciones completamente inutilizadas y sólo restos de paredes a me-

dio derrumbar. Los denunciante afirman que los muebles y demás pertenencias personales de los habitantes quedaron desparramadas por el patio al ser quitados de las habitaciones por el personal policial sin mayores cuidados y que las autoridades hicieron venir un camión desde Chancaní donde cargaron sin ninguna consideración las pertenencias, las trasladaron por el camino vecinal hasta unos km de la casa, para luego arrojarlas al costado de la carretera provincial que une Chancaní con Villa Dolores.

Según la Señora Calderón, tuvo un duro diálogo con el oficial interviniente, quien, ante la pregunta de por qué se destruían viviendas y bienes muebles que eran de su legítima propiedad, respondió que él (el oficial) tenía su estrategia y ella, (la señora) tenía la suya. Sostiene también la denuncia que estas conversaciones y todos los diálogos cargados de amenazas fueron grabados por los afectados. Sin embargo durante el traslado de los enseres hacia el sitio mencionado, la cinta del grabador desapareció sin explicación. Lo mismo habría ocurrido con una alcancía donde los niños guardaban sus ahorros.

El relato de los hechos continúa expresando que con la ayuda de los vecinos se recogieron las pertenencias arrojadas a la ruta y las regresaron a la finca, mientras las fuerzas policiales custodiaban las ruinas de lo que fuera el hogar de la familia. Ésta armó una carpa al borde de la propiedad, en terreno público, y se instaló con el objetivo de resistir con la presencia física para no perder el derecho de posesión. Durante la primera noche, según lo asegurado por la familia y los vecinos, las fuerzas represivas de guardia en el lugar, realizaban todo tipo de intimidaciones, reflectores sobre la carpa, sirenas intermitentes que los hacía despertar sobresaltados, amenazas, etc. Al poco tiempo se convirtió la carpa en vivienda precaria, sin luz ni agua, donde la familia se mantiene instalada desde hace ya diez meses, por cuanto insisten en sus derechos a la titularidad. Cabe apuntar también que a pesar de la precariedad y las necesidades básicas insatisfechas, especialmente habiendo varios niños, y que estos hechos han sido reportados por la prensa, no se ha hecho presente autoridad ni provincial ni municipal alguna para interesarse por la situación inmediata de los damnificados. Paradójicamente el oficial de Justicia habría amenazado a la Señora Calderón con denunciar ante la Justicia de

Menores, toda vez que la decisión de la familia de vivir en esas precarias condiciones, sin pensar en los sufrimientos de los menores, podría valorarse como descuido en la crianza de los hijos y ser pasibles de la pérdida de la tenencia para protegerlos.

11.- La Cortadera, departamento de San Alberto (denuncia a fojas 9 a 11), en donde habitan unos 55 familias que viven tradicionalmente del ganado caprino y actividades forestales de pequeña escala, producción de postes, varillas, carbón, leña etc. Al aproximarse a la región puede observarse el avance de la desforestación del bosque nativo incentivado por el corrimiento de la frontera agrícola. Al grave problema de la desertificación, se le agrega el problema ecológico integral y social, ya que en esos bosques viven no sólo diversas especies, las que, acorraladas, tienden a buscar refugio en el pequeño Parque Provincial al pie de la falda occidental de la Sierra de Pocho, con el consecuente hacinamiento, sino también que, como puede comprobarse, vive esta gente, con sus ganados, poseedora ancestral, la que sería acorralada cada vez más sobre sus viviendas para que, mediante esa presión sistemática, abandonen los campos dejando paso a las topadoras. A la precariedad jurídica en lo que hace a la tenencia de la tierra, a pesar de la existencia de las leyes mencionadas, se suma la acción directamente delincuencia de matanza de animales propiedad de los poseedores.

Tal es el caso denunciado por los presentes, la matanza de 130 caprinos, 5 porcinos y varios ovinos, ejecutada, según los afectados, por el ingeniero Del Pino, asesor técnico de la Empresa Aceitera General Dehesa S.A.; denuncia que se habría efectuado ante la Fiscalía de Villa Dolores. En otro orden de problemas, se señala que el campo denominado "Las Pencas" cuenta con al menos cinco perforaciones clandestinas para obtener agua. Debe tenerse en cuenta que el agua en la zona es escasa, cuestión esta que amerita un cuidadoso y equitativo sistema distributivo que no existe como tal, pero que se realizaba en forma natural ya que el tradicional sistema de pozos de balde, que accede sólo a la primera napa, impedía toda acción de inescrupulosos agiotistas del agua. Por el contrario, estas perforaciones, de mayor profundidad que las utilizadas por los campesinos, succionarían desde el acuífero inferior produciendo una depre-

sión hídrica invisible que dejaría como consecuencia el secado de los pozos y la condena a la sed a los animales de los pequeños campesinos.

A lo largo de los caminos los funcionarios de esta defensoría observaron la acción de las topadoras arrasando el bosque nativo, la instalación de kilómetros de alambradas y la preparación de la tierra para cultivos intensivos que, como queda dicho reducen palmo a palmo las superficies de pastoreos comunitarios con el consecuente corte de caminos y acorralamiento sistemático. Incluso se pudo observar desde el camino, a través de un claro del monte, la existencia de lo que en toda apariencia sería una represa clandestina de agua, hecho que no se ha podido constatar fehacientemente por no poder acceder a esa propiedad privada. Otra complicación se presenta ante la necesidad de los campesinos del mercado de animales para identificación y registro del ganado, ya que -según la denuncia- las autoridades competentes exigirían, para tal registro, los títulos de posesión de las tierras.

Como se expresó en el caso de la zona de Serrezuela, se confirma además la situación general de falta de asistencia sanitaria y escolar a la población de esta región, que no se detallan por economía expositiva.

En nombre de este grupo de comunidades se entrevistó, además de la familia Calderón a las siguientes personas: Nancy Flores, Aníbal Reynoso, Graciela Ramos, Miryam Reynoso, Rubén Flores, Hugo Palacios, Paola Sigán, Juana Luján, Elena Pereyra, Emilio Cupré, Andrea E. Villareal y Mario Yardo.

Conclusión

Como en el caso del informe producido sobre la situación en la Provincia de Santiago del Estero, puede observarse esta misma nueva problemática que agrava situaciones estructurales en todo el área rural llamada frontera agrícola, fundamentalmente los restos de los bosques nativos. Y se hace énfasis en la palabra “restos” porque, en rigor, de eso se trata, de restos de lo que fuera una incalculable bioriqueza y, en muchos casos de valiosas

especies forestales únicas en el mundo. Como se sabe -y se halla también expresado en el citado informe-, esta problemática es originada por la fuerte disputa por la posesión de nuevas tierras para su explotación extractiva intensa con modernas tecnologías. En tal sentido, la Provincia de Córdoba, en términos relativos, es una de las más afectadas por la deforestación. Se asegura que entre 1998 y 2003 se arrasaron bosques nativos en esta provincia a un ritmo del 2,9 % anual de su superficie, cifra casi sin precedentes a nivel mundial. Fenómeno éste enunciado por la Dirección Nacional de Bosques y registrado a simple vista en el largo recorrido realizado para esta inspección. Kilómetros de pampa lisa en lo que hasta hace pocos años eran bosques nativos de irreparable recuperación. Ahora la frontera se va corriendo hacia la falda occidental de Traslasierras.

Al respecto, es elocuente la vista desde la cumbre de la sierra de Pocho, desde donde puede observarse en arco, en todo el valle hacia el noroeste, oeste y sudoeste, hasta donde alcanza la vista, el soberbio espectáculo del bosque nativo y cómo empieza a ser deforestado, asegurada sólo una pequeña reserva en las 4.960 ha del parque provincial Chancaní. Por otra parte, como ya se ha señalado, los derechos de los poseedores intemporales, quienes además de ser sujetos de derecho, son los custodios naturales de la preservación de esos bosques, serían vulnerados por las dificultades para el acceso a la justicia por parte de los campesinos, por falta de dinero para pagar sus abogados, por desconocimiento de los mecanismos legales, por la acción inescrupulosa de algunos profesionales, por acción a veces irregular de quienes tienen que administrar la justicia. Y cuando es insuficiente la acción por medio de los recursos legales, se emplearía lisa y directamente la coerción física, por medios privados ilegales (matanza de animales, quema de cercas y cobertizos, abierto robo de agua, agresiones físicas, etc.) o por medio del uso irregular de la fuerza pública.

Las autoridades nacionales y provinciales deben tomar a cuenta que la atracción por estos grandes recursos inmediatos que motiva la explotación irracional, incluso con las mejores intenciones de volcarlos al desarrollo económico social del país, recuerda a la parábola de la gallina de los huevos de oro. En un plazo no lejano el país tendrá que pagar este formidable despilfarro.

Además es posible reflexionar que no se trata de un problema que pueda plantearse como dilema. Debe quedar claro que en el caso que aquí se informa, no se trata de un “fundamentalismo ecologista” que pretendiera reconvertir toda la explotación agropecuaria nacional, de transformar todo el territorio nacional en agricultura orgánica, cuestión esta que, sin perjuicio de opinión sobre ella, a corto plazo sería irrealizable.

Se trata de preservar los restos de la auténtica agricultura y de los bosques nativos, como reserva, conservación y desarrollo de una cultura a la que se pueda acudir ante eventuales o previsibles crisis del sistema comercial alimentario mundial, que pudiera afectar la soberanía alimentaria. Se trata, al mismo tiempo, de proteger los inalienables derechos de una parte vulnerable de la población que ha optado por esa forma de vida, como igual derecho de otra parte de la población que desea consumir alimentos producidos de esa manera. Se trata de respeto a la diversidad, una de las bases de los derechos humanos, como factor de desarrollo armónico local y como laboratorios de defensa del medio ambiente. Todos estos elementos hacen de la cuestión campesina (y la expresión “campesino”, en este caso, no se refiere a toda la actividad rural, sino a los pequeños productores de la frontera agrícola que así se autodenominan), un asunto de interés nacional, a pesar de que, como población, resulte muy pequeña en el total país y aún pese a ser desestimada por la macroeconomía.

Por otra parte, cuando se expulsa a las familias campesinas de sus tierras se está, además, rompiendo una relación histórica y dialéctica (la constitución del espacio territorial y la de la propia vida) por la cual esos “vecindarios”, esas comunidades de serena vitalidad, quedan reducidas a una nada verde, que implica la reducción de nombres, lugares, ritos, que permitieron que esas personas actuaran socialmente en un medio de reproducción de su propia identidad.

En definitiva, esa expulsión importará en la mayoría de los casos un doble daño: a) la condena al anonimato como sujeto de relaciones sociales del campesinado expulsado; b) la transformación del lugar, del “vecindario” como espacio de arraigo y producción de cultura, en un “no lugar” de ostracismo espacial.

El presente informe tiene como objeto poner en conocimiento de las autoridades a las que ha sido dirigido, la situación antes descrita y que, de confirmarse las denuncias, los testimonios y la observación de campo de los funcionarios de esta Defensoría, implicaría la negación de hecho del acceso a la justicia, la violación sistemática de derechos, graves agresiones al medio ambiente, que padecerían hombres y mujeres de los sectores más vulnerables de la población, con perjuicios extensibles al conjunto de la Nación y que ameritaría la urgente intervención de las autoridades competentes.

4.2.3 Conclusión de la Provincia de Córdoba

Por todo lo expuesto en la sistematización de los hostigamientos, amenazas y delitos perpetrados en contra de las campesinas y campesinos de las Comunidades del Movimiento Campesino de Córdoba, concluimos que:

Las comunidades campesinas de Córdoba y en especial las articuladas en el Movimiento Campesino de Córdoba ven vulnerados sus derechos a:

La alimentación

La salud

La vivienda

El trabajo

La educación

La justicia

La libre asociación

La seguridad

Las prácticas ancestrales culturales, de producción agropecuaria y manejo del territorio.

El agua

En definitiva, el derecho a la vida.

Todos estos derechos están reconocidos en las Declaraciones, Pactos y Convenios internacionales firmados y ratificados por los sucesivos gobiernos de la República Argentina y por las correspondientes Leyes Nacionales:

La Carta Universal de los Derechos Humanos adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (iii) del 10 de diciembre de 1948.

La Convención para la prevención y la sanción del delito de Genocidio. Aprobada el 9 de diciembre de 1948 por la III Asamblea general de las Naciones Unidas.

El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales proclamado en la XXI Asamblea de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966.

El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos proclamado en la XXI Asamblea de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966.

La Ley Nacional Argentina n° 23.302 Sobre Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes de 1985.

El Convenio 169 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes proclamado el 27 de junio de 1989 adoptado en la Septuagésima Sexta Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

La Constitución Nacional de la República Argentina proclamada el 22 de agosto de 1994

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas aprobada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007.

4.3 Provincia de Mendoza

4.3.1 Resumen ejecutivo

La situación rural de la provincia de Mendoza es similar a la descrita en Santiago del Estero tanto a nivel social, político y jurídico, teniendo una mayor relevancia la problemática vinculada al el acceso al agua por ser una zona desértica.

Un estudio del año 2001 del Ministerio de Economía argentino sobre la situación de las provincias de Mendoza, Río Negro y Santa Fe, apunta que el 53% de la población estaba por debajo de la línea de pobreza.

El equipo de trabajo visitó comunidades en los Departamentos de Lavalle, San Martín y San Rafael. En ellos se verificó una extrema concentración de las tierras. Según datos del Censo Nacional Agropecuario de 1988, el 50,8% de las explotaciones agropecuarias tienen una superficie menor o igual a 10 hectáreas y sólo ocupan un 2% de la superficie del departamento. Las explotaciones con más de 1.000 hectáreas, corresponden al 0,31% de las propiedades y concentran un 75,23% de las tierras.

En Mendoza el 97% de la superficie de la provincia es denominada Zona de secano con precipitaciones promedio de 180 mm concentradas en los meses de verano. La actividad productiva de las familias campesinas es la cría extensiva de animales —principalmente cabras, ovejas y vacas—, y la producción de hortalizas y frutales que puede realizarse en pequeños valles internos que tienen agua de vertientes. Otra de las actividades realizada fundamentalmente por la mujer es el trabajo artesanal con lana de oveja y el trabajo con cuero de cabra. Esta producción sirve para el abastecimiento familiar y en muy pocas ocasiones son vendidas debido a la gran distancia que se encuentra respecto a los centros urbanos.

La mayor problemática está relacionada con la precariedad de tenencia de la tierra, ya que las familias campesinas e indígenas viven en los territorios de sus antepasados en forma comunitaria y carecen de títulos o escrituras a su nombre. El

incumplimiento de la legislación vigente que obliga al Estado a entregar en forma gratuita estos títulos a sus legítimos poseedores ancestrales hace que en los últimos 5 años hayan aumentado la cantidad de situaciones de conflictos de tierra y la criminalización de campesinos por defender sus territorios.

Muchas familias carecen de acceso a la tierra y al agua, además de ser sometidas a desalojos, con quemas de casas y violencia policial. Aunque algunas familias han sido desalojadas violentamente, una gran cantidad de ellas ha vivido por largo tiempo en tierras fiscales dedicándose a la crianza de ganado vacuno y caprino. Sin embargo, al no tener títulos, se ven sometidas a frecuentes amenazas de desalojo.

En Argentina, esta provincia es la que posee mayor superficie bajo riego, alcanzando unas 360.000 hectáreas. Representa el 25% del total nacional, y el 3% de la superficie provincial.

En estos oasis productivos o zonas irrigadas se desarrolla la agricultura intensiva representada por los agronegocios. Actualmente disputan los territorios campesinos para la producción agropecuaria, priorizando la producción de monocultivos exportables de alta rentabilidad, a costa de la pérdida de recursos naturales, mercantilización de la tierra y el agua, expulsión de familias campesinas e indígenas y desabastecimiento de los mercados internos. Como consecuencia de este modelo, en los últimos 15 años ha aumentado la concentración de la tierra en un 40%, desapareciendo el 33% de los productores.

Donde la mayoría de la población pertenece a familias de trabajadores rurales que no tienen acceso a la propiedad de la tierra, predomina la actividad horticultura y viticultura ya que el 84% de los hogares rurales no tienen posibilidades de producir por falta de agua o de tierra⁵³. Los agricultores que no poseen tierras, se ven obligados a

53 Encuesta de Hogares Rurales – Gobierno de Mendoza

arrendarlas pagando al propietario con porcentajes de hasta un 50% de la producción. Los obreros rurales se ven forzados a trabajar en las tierras de los terratenientes, de forma permanente o temporal en condiciones precarias, sin registros, con bajos salarios, transporte realizado en camiones abiertos, comida fría, ausencia de seguridad (las personas enfermas son despedidas), prohibición de organización sindical, trabajo infantil, etc.

En la provincia existe el Departamento General de Irrigación (DGI) que es el encargado de formular y ejecutar la política hídrica, de administrar el uso del agua en Mendoza. La institucionalización del poder del agua es evidente, y se ve reflejada en la organización institucional, ya que el DGI es una institución con gran autonomía dentro del organigrama del gobierno provincial.

Las aguas que circulan el territorio de Mendoza son de “dominio público provincial”; es decir que la provincia legisla sobre su uso, a través de la Ley General de Aguas (primera ley y del año 1984) y en su Constitución provincial, el recurso hídrico tiene carácter de bien público⁵⁴ y cualidad de ser un recurso inherente a la tierra⁵⁵. En este sistema la propiedad de ambas no puede ser dissociada, por lo que para acceder al uso del agua se debe comprar la tierra a la que se asocian sus derechos. Las hectáreas empadronadas (las que poseen derechos de riego) no pueden perderlos, salvo que el propietario renuncie a los mismos por cambio de uso⁵⁶.

54 El régimen de dominio sobre las aguas en Argentina surge de los artículos 2340, 2350, 2635 y 2637 del Código Civil, los cuales consagran su carácter netamente público, atribuyendo su dominio a las provincias (MATHUS ESCORIHUELA et al., 2006:94). El Art. 186 de la Constitución provincial también se refiere a su carácter público.

55 La inherencia es establecida en el Art. 186 de la Constitución provincial de 1916: “El uso del agua del dominio público de la Provincia es un derecho inherente a los predios, a los cuales se concede en la medida y condiciones determinadas por el Código Civil y leyes locales.” El Art. 187, por su parte, se refería a la descentralización y participación democrática del usuario de la siguiente manera: “Las leyes sobre irrigación que dicte la Legislatura, en ningún caso privarán a los interesados de los canales, hijuelas y desagües, de la facultad de elegir sus autoridades y administrar sus respectivas rentas, sin perjuicio del control de las autoridades superiores de Irrigación.”

56 En rigor, la tierra no es sujeto de derecho y quien detenta el derecho no es la tierra misma sino su propietario. Pero éste no puede cederlos a otro. Sí puede renunciar los derechos (por ejemplo cuando compra tierra agrícola que será destinada a la urbanización), pero lo hace a favor del conjunto

La concentración de la tierra corresponde a una concentración del acceso al agua. Así por ejemplo, en el Departamento Lavalle aproximadamente un 60% de las propiedades con sistemas de riego están abandonadas o permanecen improductivas. Según datos del Censo Agropecuario de 1988, aproximadamente 14.097 hectáreas con sistema de riego permanecen sin ser cultivadas. Eso ocurre porque hay tierras de pequeños y medianos productores a quienes, por motivo del endeudamiento, el Departamento General de Irrigación ha suspendido el suministro de agua. El corte del agua por falta de pago genera un círculo vicioso que impide que los productores desarrollen actividades productivas, imposibilitando en consecuencia que ellos paguen las deudas. Adicionalmente, muchas grandes empresas agropecuarias concentran grandes extensiones de propiedades improductivas con fines especulativos.

La inherencia del recurso agua a la tierra, si bien ha dado certidumbre en la propiedad del recurso por parte de los empresarios agrícolas, ha sido relativizado o modificado de distintas maneras aunque siempre favoreciendo al que más tiene. Un ejemplo de ello es que cuando existen dotaciones de agua no utilizadas por los detentores del derecho —agua disponibles por el abandono de muchas fincas— la administración favorece a algún interesado que a cambio del pago del canon correspondiente, puede “usar” el agua. Estas situaciones no son excepciones si tenemos en cuenta que el 50% de la superficie sistematizada para riego está abandonada y es improductiva⁵⁷.

El aprovechamiento racional del recurso agua, posibilitado por la ley y el organismo de aplicación, privilegia a los ricos terratenientes en la asignación de los derechos de su uso y excluye a los campesinos.

LA UST es una organización que nuclea a campesinos y trabajadores rurales en grupos de base insertados en distintas comunidades rurales de Mendoza. Como define la propia organización:

“La organización tiene como objetivos mejorar la situación crítica que vienen su-

y no pueden ser cedidos a favor de un tercero. Por otra parte, la legislación señala que los derechos pueden ser caducados por falta de pago, por contaminación u otras causales reiteradas y fehacientemente verificadas, siempre a favor del sistema.

57 Según los datos del último Censo nacional agropecuario

friendo los campesinos, los cuales se ven obligados a trabajar en condiciones inhumanas, sin trabajos estables, sin salarios ni cobertura social, y con ingresos muy bajos. En un contexto de un campo con escasas propuestas y alternativas educativas, con regímenes incompatibles con la vida rural, un sistema de salud precario e insuficiente, caminos arruinados, etc., y en un marco de grandes extensiones de propiedades con derecho de riego improductivas y abandonadas.

Para hacer frente a esa crisis proponemos que el gobierno viabilice políticas que brinden posibilidades de acceso a la tierra y al agua en condiciones razonables a los campesinos que lo requieren, en conjunto con programas de crédito, educación, y acompañamiento técnico.

Pero no esperamos que todo venga del gobierno, la UST desde sus colectivos de trabajo viene trabajando para reactivar fincas, desarrollando espacios de formación y capacitación propios, trabajando en salud desde cada comunidad, incorporando medicina tradicional y rescatando los saberes populares en cada área de trabajo.

Hemos ido desarrollando un esquema productivo a pequeña escala que cuenta con: pequeñas chacras de autoconsumo y venta

de excedentes, pequeñas fábricas artesanales de conservas y licores, pequeña bodega de vino artesanal y una red solidaria que colabora con la venta de los excedentes.

La estructura organizativa y de toma de decisiones es horizontal y de consenso, donde las discusiones de los grupos de base se trasladan a las reuniones generales a través de delegados rotativos para poder coordinar acciones. Cada grupo de base tiene a su vez delegados en las áreas operativas de salud, formación, tierra agua y DDHH, producción, comercialización y prensa”.

El equipo investigador para esta provincia estuvo formado por 1 entrevistadora, 3 transcriptores, 2 redactores de informe. Permanentemente asistido por todo el equipo humano de EdPAC y Cátedra Unesco en Sostenibilidad.

Se entrevistaron a 5 campesinas y campesinos pertenecientes a 2 comunidades de la UST, a la familia Quiroga Montenegro en Jocolí, a personas del Departamento de Lavalle, de la comunidad de Los Leones, de El Nihuil en el Departamento de San Rafael, al Procurador General de la Provincial de Mendoza y a un miembro de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (Presidente).

También se aporta como documentación el Informe de situación jurídica de los casos emblemáticos de comunidades nucleadas en la UST.

4.3.2 Informe de Situación jurídica de la UST

La situación jurídica planteada en las distintas jurisdicciones de la provincia de Mendoza se asemeja en la denegación del acceso a la justicia de las comunidades campesinas, con el agravante de la criminalización de los campesinos y campesinas que se encuentran organizados y defienden sus derechos. Estos no reciben respuestas de las autoridades judiciales ni policiales que, generalmente, son facilitadoras de los desalojos y de la usurpación de tierras por parte de empresarios.

En los casos emblemáticos de las comunidades, el proceso se inicia cuando la familia campesina denuncia la presencia en el territorio de personas que pretenden desalojarlas mediante desmontes y/o alambrados. El primer escollo con que se encuentran los campesinos es la solicitud por parte de la policía y posteriormente de las Fiscalías, de papeles que acrediten su derecho.

En este punto la ley y jurisprudencias son claras; la posesión es una cuestión de hecho que es protegida por la ley aún ante titulares registrales de dominio. Sin embargo policías y fiscales insisten en que necesitan papeles que demuestren tener derechos. Estas causas generalmente son caratuladas como una averiguación de un hecho y no de un delito, solicitándose al empresario que presente papeles.

Frente a la resistencia a retirarse del lugar de los campesinos, los empresarios denuncian a estos de usurpadores, caratulándose generalmente estas causas como la averiguación de un delito. Se cita a audiencia de conciliación y frente a la negativa de retirarse del campo, los campesinos y las campesinas son imputados de usurpadores, sin realizarse encuesta ambiental ni constatación policial.

Los empresarios avanzan, desmontando, quemando, alambrando, y en algunos casos destruyendo viviendas, matando animales, etc., frente a la mirada impune de policías y fiscales. En este punto las familias organizadas deben detener estos actos

por las vías de hecho; esto implica ponerse frente a una topadora o un alambrador. De todas maneras vuelven a ser imputados, ya sea por usurpación, o por daño, privación de la libertad, incumplimiento de órdenes judiciales, etc.

Al recurrirse a las vías de derecho civil, las familias campesinas en general ganan en derechos, ya que la posesión da derechos y si es de más de veinte años, la familia se convierte en propietaria del campo. Es por ello, que los empresarios utilizan las vías de hecho o penales para imponer su voluntad.

Ante esta situación, el equipo jurídico de la UST ha planteado diversas acciones civiles, en donde han quedado demostrados los atropellos de los empresarios. En algunos casos se ha recorrido a la vía excepcional del amparo, otorgado a favor de la familia Montenegro, por entender que los empresarios Aruani se habían arrogado justicia por mano propia, que su accionar era ilegítimo y arbitrario. Esto les impide acercarse al campo de Blanca Montenegro hasta que un juez en la materia correspondiente declare que tiene mejor derechos.

Se han planteado denuncias ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza por el accionar de los Fiscales Correccionales en el tema de tierras. En esta oportunidad la Corte no dio respuestas a los reclamos efectuados.

De todas las causas en que se encontraban imputados la familia Montenegro finalmente fueron absueltos, principalmente después de la resolución del amparo y en la Fiscalía de delitos Especiales, no en la Fiscalía Correccional.

En los casos de Villegas y Rojas se han articulado acciones posesorias. Se encuentran en trámite; desde entonces la situación de hecho ha variado y los empresarios han dejado de molestar a las familias.

Casos paradigmáticos

Comunidad Los Leones

Primer caso n° 102.660 caratulados “Fs. Av. Hecho” (denuncia Félix Rojas Cisterna) Primera Fiscalía Correccional. Dr. Claudio Daniel Gil”

En primer lugar Félix Rojas radicó una denuncia en la que exponía que los abogados habían penetrado con su alambrado en campos que le pertenecían, por su posesión continuada y pacífica por largos años. A esta causa se le acumulo la N° 103.081, tramitado también ante la Primera Fiscalía Correccional, en virtud de la denuncia formulada por Luis Alberto Villegas Troncoso, Julio César Villegas y Macario Rodríguez. En dicha denuncia el fiscal de la primera fiscalía correccional de San Rafael, dijo que el hecho no era para resolver en la parte penal, se debía dirimir el conflicto en la sede civil.

El fundamento fue que al ser campos abiertos no se puede considerar que haya usurpación; hay que delimitar el campo en el procedimiento civil que corresponda. Por ello archivó el expediente. No se imputó a los abogados.

Segundo caso n° 71.942, caratulado “Fs c/Villegas Roberto, Villegas Ariel, Villegas Julio y Rojas, Antonio, p/ usurpación denuncia Vicente Zavattieri”

Los abogados (empresarios) Vicente Zavattieri, Jorge Montini y Ricardo Caro, denuncian a Roberto, Fidel y Ariel Villegas, y Antonio Rojas, por una supuesta Usurpación. El hecho denunciado consistía en que se había colocado un montón de leña sobre una picada que impedía el paso de un vehículo.

También se menciona en la denuncia que los compañeros campesinos han manifestado a los abogados que no pueden volver a pasar por allí porque ese campo era de los puesteros de la zona.

En este caso a diferencia del anterior se ha imputado a los cuatro compañeros y se ordenó el 29 de diciembre de 2006 una medida judicial que incluía un rodeo judicial, todo ello en perjuicio del

derecho de nuestros compañeros. Este rodeo se realizó sin practicar ninguna medida previa, como por ejemplo encuesta social o escucha a los denunciados.

En ese expediente se nombraron defensores a Katia Troncoso y Javier López Maida. Ha habido varias audiencias testimoniales, declaró el abogado Jorge Montini, el trato para los abogados de los campesinos fue bastante hostil por parte del fiscal de la segunda fiscalía correccional de San Rafael. Se les vedó la posibilidad de realizar preguntas porque al fiscal le parecían improcedentes. Lo curioso de este caso es que era el propio fiscal el que tomaba la declaración al abogado denunciante, cosa que no pasa con ningún otro caso.

En este expediente se han constituido en querellantes (especie de cofiscal) los abogados que se dicen “dueños” del campo. Está toda la prueba ofrecida y se encuentra elevado para juicio oral en contra de los denunciados. En este expediente ha declarado en indagatoria el compañero Ariel Villegas. El segundo juzgado correccional de la Segunda Circunscripción Judicial es el que va a entender en el juicio oral. Cabe aclarar que el procedimiento y las medidas en este caso fueron tomados por un fiscal, nunca hubo orden de un juez. En este caso no se aplica la normativa indígena que protege a los pueblos originarios, debido a que esta gente es puestera pero no indígena.

Tercer caso n° 72.098 caratulado “Fiscal en Av. Hecho, Denuncia Villegas”

Ariel Villegas radicó una denuncia en la comisaría de El Nihuil por usurpación en contra de los abogados. La se ha caratulado como averiguación hecho y no se ha imputado a los abogados (trato discriminatorio). Es el mismo fiscal que el caso anterior

En esta causa se le ha tomado declaración Villegas Ariel, como testigo. Aquí se han constituido en querellante los abogados del equipo jurídico en nombre de Ariel Villegas, sin poder apud acta.

Se archivó porque para el fiscal no había delito por parte de los abogados porque entiende que es muy poco el terreno que habrían corrido el alambrado los “abogados” o sus empleados. Se apeló, pero se denegó por cuestiones de forma.

Cuarto caso n° 151.512 caratulados “Fs / Villegas Roberto, Villegas Ariel, Villegas Julio y Rojas, Antonio, p/ daño agravado en 3 hechos independientes, a Vicente Zavattieri”

Denuncia radicada por los abogados Vicente Zavattieri, Jorge Montini y Ricardo Caro, contra Roberto, Fidel, Ariel Villegas, Antonio y Félix Rojas. Esta denuncia está radicada en el segundo juzgado de instrucción de San Rafael. La imputación es por daño agravado –por la rotura de alambre (la acusación es por tres hechos diferentes)–, al parecer es por cortes reiterados en el alambrado. En esta causa, a diferencia de las otras, no existe ninguna prueba en contra de los campesinos. No obstante imputan a todos por igual siempre que haya una denuncia.

Los puestos fueron allanados por orden de la justicia a fin de buscar las herramientas que podrían haber cortado los alambres. Hay pericias de criminalística (policía científica) sobre las pinzas que le secuestraron. Los mismos peritos dicen que el alambre no pudo ser cortado por esas pinzas; es sólo la palabra de los abogados.

Aquí también se han constituido en querellantes particulares los abogados denunciados. Los abogados del equipo jurídico de la UST son designados abogados defensores. En este caso no existe absolutamente nada que incrimine a los campesinos y campesinas pero los mismos siguen imputados.

Los 5 imputados están exentos de prisión bajo fianza personal prestados por los defensores. Aquí los abogados (empresarios) enfocan su estrategia pretendiendo criminalizar las reuniones de los campesinos y campesinas, sin ningún sustento en derecho. Todas las preguntas han sido observadas por los abogados defensores en las audiencias. Se han suspendido en dos oportunidades las audiencias en este expediente de compañeros del Nihuil, dado que los abogados insisten con dichas estrategia. Esta causa se encuentra sin movimiento desde septiembre del 2008.

Fiscalía Penal de Menores: -982/8 Fs. c/ Villegas, Luis, Villegas Roberto, Villegas Ariel, Villegas Julio, Arenas Aliberto, Mansilla Matías, Rojas Antonio, Rodríguez Elena, y ot. p/ usurpación p/ despojo, tramita ante la Segunda Fiscalía Penal de Menores. Este expediente se origina cuando los abogados intentan ingresar a un sector del campo –llamado

el Maulino– donde existe un pozo de agua utilizado por la comunidad, se plantaron algunos árboles y se intentó mejorar el sistema. Los abogados intentaron ingresar una máquina a fines del mes de agosto de 2008 a esta zona, pretendida por la comunidad en la acción civil planteada. Fueron citados a prestar indagatoria. Actualmente la Fiscal Correccional ha ordenado retirar las cosas del lugar y la prohibición de ingreso al lugar de las familias.

En el intento de ejercer los derechos de la comunidad se inicia acción posesoria contra los abogados, este expediente tramita ante el Primer Juzgado Civil de la Segunda Circunscripción Judicial, I 17.523, caratulados Villegas, Roberto, Villegas Ariel, Rojas, Félix, Rojas, Antonio, Mansilla Mauricio, Arenas Aliberto y otros c/ Zavattieri Vicente, Caro, Ricardo y Montini, Alberto p/ acción posesoria.

En esta causa ha quedado ampliamente demostrada la posesión de la comunidad en los territorios y que los abogados nunca utilizaron el campo abierto que sí poseen las familias. Las testimoniales tanto de la parte actora como de la demandada han reconocido que los animales pastaban en esa zona del campo. Se está terminando la producción de la prueba.

Causa Blanca Montenegro y Víctor Quiroga, 3° Fiscalía Correccional P-65405-07

A Blanca, a su esposo Víctor (hoy fallecido por agravamiento de una enfermedad) y a toda la familia, se le metieron en el campo donde ella tiene los animales y realiza su actividad productiva. Cuando Blanca se opone a que las máquinas sigan trabajando, es denunciada. A la vez la campesina realizó denuncia por la intromisión al campo.

La fiscal, previo a imputar a alguna parte, llamó a audiencia conciliatoria. A dicha audiencia, según el procedimiento de Mendoza, no le es permitido entrar a los abogados defensores de Blanca y Víctor. En este caso también uno de los empresarios, Teófilo Andrés Aruani, es abogado y entró a la audiencia como parte del litigio.

Se realizaron 2 audiencias conciliatorias. Aruani ofreció ladrillos, hierros y cemento, para que construyeran otro rancho (casa campesina) fuera de los límites del campo que aquel pretende.

Blanca y Víctor no aceptaron a pesar de las presiones de la Fiscal, que le dijo que “No quería ver a la UST o a los trabajadores campesinos sin tierra, que la podía imputar, pintar los dedos”. Los abogados de Blanca hablaron con ella y se ofendió por la intervención, diciendo que no puede aceptar que le vayan con esos planteos (se le planteó la inquietud por lo que se le había dicho a Blanca, que era intimidatorio). Dijo, con todo su prejuicio de clase, que esta señora a pesar de ser pobre y de su nivel sociocultural y económico, sabía defenderse.

Luego en un cuarto intermedio la fiscal ordenó que Aruani no se podía acercar al puesto de Blanca y Víctor, y estos no entorpecer los trabajos en el campo de los empresarios (decisión por demás arbitraria, entendiendo que no podía limitar los derechos de Aruani a trabajar en su campo). No obstante ello Blanca acató la orden y fue el abogado Teófilo Aruani el que, en un acto de soberbia, ordenó a su empleado maquinista que arrasara con la casa y con el corral y matara a los animales.

Luego de esta actitud la Fiscal Elena Alcaraz no tuvo otra alternativa que imputar a Aruani por usurpación, dado que había incumplido una orden judicial. A pesar de ello Teófilo Andrés Aruani insistía con las máquinas y su intención de seguir desmontando el campo de Blanca Montenegro. Ni la Fiscal ni la policía detenían el accionar de este empresario-abogado. La familia y la organización detuvieron la máquina que había ingresado a desmontar el campo, a los pocos días de que se destruyera la casa y corrales, con la muerte de cabritos, destrucción de bienes de familia; es decir, violación de todos los derechos más básicos del ser humano. En esta oportunidad la policía miraba cómplice sin tomar medida alguna y la Fiscal enviaba a individualizar a las personas, solicitándoles que tengan una “actitud decorosa”.

La familia solicitaba que la policía secuestre la máquina (solicitud que se había realizado en la propia Fiscalía). Sin embargo la Quinta Fiscalía imputó a la familia por privación ilegítima de la libertad.

Fue necesario presentar una acción de amparo para que Aruani se detuviera en su accionar

violento. En la segunda instancia –en la Cuarta Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza– manifestó que Aruani “Había actuado en forma arbitraria e ilegítima, arrogándose el ejercicio jurisdiccional por mano propia”, y ordenó cesar con los actos violatorios de derechos hasta nueva orden judicial de juez competente que ordene lo contrario. Hay que tener presente que este amparo fue rechazado en primera instancia. Los datos son los siguientes: amparo N° 83.620, “Montenegro, Blanca y ot c/ Aruani, Teófilo Andrés y ot p/ acción de amparo”, 7° Juzgado Civil de la Provincia de Mendoza. Se solicita el cese de los actos de violencia, prohibiéndosele el uso y goce del inmueble a los señores Aruani, asimismo se solicita que se tomen las medidas de seguridad necesarias y suficientes para resguardar la vida y seguridad de las personas, actores. Se acompaña diversa prueba instrumental, fotos, videos y recortes de diario.

Ahora bien, para lograr que la justicia movilizara algún resorte para proteger los derechos de los campesinos fueron necesarias dos instancias judiciales, gran movilización y apoyo de los campesinos y campesinas compañeros de la familia Montenegro.

El empresario en este caso, además de abogado es profesor en la Universidad Nacional de Cuyo de la Provincia de Mendoza, es formador de abogados. Finalmente Aruani interpone acción reivindicatoria, se contesta oponiendo Excepción de Prescripción adquisitiva. Se reclaman los daños y perjuicios.

Actualmente se está discutiendo sobre la incorporación de prueba de Aruani, en la Suprema Corte de la Provincia, dado que el juzgado tuvo por presentada en tiempo y forma, la prueba ofrecida por Teófilo Aruani. Se evidencia una parcialidad del 8° Juzgado en lo Civil Comercial y Minas.

Respecto de lo penal, en las causas en que fue imputada la familia Quiroga- Montenegro, se pres-
tó declaración testimonial e indagatoria, y fueron absueltos todos los campesinos y campesinas.

La única causa que sigue tramitándose es la causa principal en la que se encuentra imputado Teófilo Andrés Aruani por el delito de usurpación que en un primer momento tramitó ante la 3° Fiscalía Correccional, remitida, a pedido de la defensa de Aruani a la Fiscalía de Delitos Especiales. Se im-

pulsó la elevación a juicio, siendo histórico y muy importante para los antecedentes judiciales condenar a un empresario, abogado, titular registral de dominio de usurpador.

A pesar de las diversas causas, y de la sentencia de amparo, Aruani se ha presentado en el Departamento General de Irrigación para evitar que a Blanca Montenegro se le otorgue el derecho al

agua. La familia está abonando el derecho de agua de la finca, ya que luego del desmote se ha hecho necesario plantar pasturas para el alimento de los animales. Sin embargo dado la intervención de Aruani, desde el mes de octubre de 2008 que se está abonando el derecho de agua sin que éste se haga efectivo, a pesar de los reclamos y de las presentaciones ante Irrigación.



Desalojo en la provincia de Mendoza

(Foto UST)

4.3.3 Conclusión de la provincia de Mendoza

Por todo lo expuesto en la sistematización de los hostigamientos, amenazas y delitos perpetrados en contra de las campesinas y campesinos de las Comunidades de la UST en Mendoza se concluye que las comunidades campesinas indígenas de Mendoza y en especial las nucleadas en la Unión de Trabajadores Rurales Sin Tierra ven vulnerados:

- El derecho a la alimentación.
- El derecho a la salud.
- El derecho a la vivienda.
- El derecho al trabajo.
- El derecho a la educación.
- El derecho a la justicia.
- El derecho a la libre asociación.
- El derecho a la seguridad.
- El derecho a las prácticas ancestrales culturales, de producción agropecuaria y manejo del territorio.
- El derecho al agua.

En definitiva, el derecho a la vida. Todos estos derechos están reconocidos en las Declaraciones, Pactos y Convenios internacionales firmados y ratificados por los sucesivos gobiernos de la República Argentina y por las correspondientes Leyes Nacionales:

La Carta Universal de los Derechos Humanos adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948.

La Convención para la prevención y la sanción del delito de Genocidio. Aprobada el 9 de diciembre de 1948 por la III Asamblea general de las Naciones Unidas.

El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales proclamado en la XXI Asamblea de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966.

El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos proclamado en la XXI Asamblea de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966.

La Ley Nacional Argentina n° 23.302 Sobre Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes de 1985.

El Convenio 169 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes proclamado el 27 de junio de 1989 adoptado en la Septuagésima Sexta Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

La Constitución Nacional de la República Argentina proclamada el 22 de agosto de 1994.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas aprobada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007.

NOTAS

13. [...] el término “desalojos forzosos” se define como el hecho de hacer salir a personas, familias y/o comunidades de los hogares y/o las tierras que ocupan, en forma permanente o provisional, sin ofrecerles medios apropiados de protección legal o de otra índole ni permitirles su acceso a ellos.

12. El desalojo forzoso y el derribo de viviendas como medida punitiva son también incompatibles con las normas del Pacto. Asimismo, el Comité toma nota de las obligaciones contenidas en los Convenios de Ginebra de 1949 y los Protocolos de 1977, en lo concerniente a las prohibiciones de los traslados de población civil y la destrucción de bienes de propiedad privada, en la medida en que guardan relación con la práctica de los desalojos forzosos.

COMITE DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. Observación general n° 7 (1997). El derecho a una vivienda adecuada (párrafo 1 del artículo 11 del Pacto): los desalojos forzosos 16° período de sesiones. Ginebra, 28 de abril a 16 de mayo de 1997.

2 Art. 12 PIDESC:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para: a) La reducción de la mortinatalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;

b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;

c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;

d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

27. (...) Los Estados deben proporcionar recursos para que los pueblos indígenas establezcan, organicen y controlen esos servicios de suerte que puedan disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental. También deberán protegerse las plantas medicinales, los animales y los minerales que resultan necesarios para el pleno disfrute de la salud de los pueblos indígenas. El Comité observa que, en las comunidades indígenas, la salud del individuo se suele vincular con la salud de la sociedad en su conjunto y presenta una dimensión colectiva. A este respecto, el Comité considera que las actividades relacionadas con el desarrollo que inducen al desplazamiento de poblaciones indígenas, contra su voluntad, de sus territorios y entornos tradicionales, con la consiguiente pérdida por esas poblaciones de sus recursos alimenticios y la ruptura de su relación simbiótica con la tierra, ejercen un efecto perjudicial sobre la salud de esas poblaciones. COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES Observación general n° 14 (2000). El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud. 22° período de sesiones. Ginebra, 25 de abril a 12 de mayo de 2000.

3 Art. 11 PIDESC:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para:

a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales. PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. ASAMBLEA GENERAL DE NN.UU. 16 DE DICIEMBRE DE 1966.

4. El Comité afirma que el derecho a una alimentación adecuada está inseparablemente vinculado a la dignidad inherente de la persona humana y es indispensable para el disfrute de otros derechos humanos consagrados en la Carta Internacional de Derechos Humanos. Es también inseparable de la justicia social, pues requiere la adopción de políticas económicas, ambientales y sociales adecuadas, en los planos nacional e internacional, orientadas a la erradicación de la pobreza y al disfrute de todos los derechos humanos por todos. COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES Observación general n° 12 (1999) El derecho a una alimentación adecuada (art. 11) 20° período de sesiones, 1999. Ginebra 26 de abril a 14 de mayo de 1999.